

Revista de Cancioneros Impresos y Manuscritos

número 7 - año 2018

ISSN: 2254-7444

ARTÍCULOS

Ausiàs March y los maldicientes

Robert Archer

1-18

Els manuscrits del *Cançoner sagrat de vides de sants*

Sergi Barceló i Trigueros

19-45

«Cuando yo era niña»: desplazamientos enunciativos en la canción de cuna de una cristiana cautiva

Marina Di Marco de Grossi

46-65

La *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán: estudio y edición crítica

María Jesús Díez Garretas

66-149

Cancionero Imagery and the Haptic Power of the Gaze in Roís Corella's *Història de Leànder i Hero*

Luis F. López González

150-180

Lírica trobadoresca amb filtres italians: Rigaut de Berbezilh en *Curial e Güelfa*

Abel Soler

181-207

Un testimonio desconocido de la poesía satírica del Conde de Villamediana: los textos

Debora Vaccari

208-242

LA DOCTRINA QUE DIERON A SARA DE FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN: ESTUDIO Y EDICIÓN CRÍTICA*

FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN'S DOCTRINA QUE DIERON A SARA: STUDY AND CRITICAL EDITION

María Jesús Díez Garretas
Universidad de Valladolid
mjdiez@fyl.uva.es

RESUMEN

A pesar de contar con seis ediciones modernas de la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán, nos ha parecido necesario realizar una edición crítica en la que se tuvieran en cuenta los diez testimonios antiguos: ocho manuscritos y dos impresos. En los últimos años de su vida, hacia 1454, el Señor de Batres escribe este breve tratado educativo, que puede considerarse el primer «espejo de princesas» en castellano, destinado a las mujeres que van a contraer matrimonio, glosando al modo cancioneril las cinco reglas o consejos que Sara recibió de sus padres antes de casarse con Tobías.

PALABRAS CLAVE: Fernán Pérez de Guzmán, cancioneros, poesía doctrinal, espejos de princesas, manuscritos e impresos.

ABSTRACT

Although there are six modern editions of Fernán Pérez de Guzmán's *Doctrina que dieron a Sara*, we consider it necessary to carry out a new critical edition which would take into account all the extant witnesses, that is, eight manuscripts and two printed texts. Late in his lifetime, around 1454, the Lord of Batres wrote this brief educational treatise, which can be considered the first Castilian "mirror for princesses", addressed to women who were going

* Este trabajo se enmarca en el proyecto *Cancionero, Romancero e Imprenta*, financiado por la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Economía y Competitividad (FFI2014-52266-P) y coordinado por Josep Lluís Martos como investigador principal.

to get married. In it, the five rules or pieces of advice given to Sara by her parents before her wedding were glossed in the manner of *cancioneros*.

KEYWORDS: Fernán Pérez de Guzmán, *cancioneros*, didactic poetry, mirrors for princesses, manuscripts and printed texts.

Desde los primeros versos hasta las últimas obras que compone, Fernán Pérez de Guzmán se interesa por la mujer. En los años de juventud, alaba su hermosura y sus cualidades, la galantea, le declara su amor o critica su infidelidad, siguiendo la costumbre en boga de los cortesanos de su tiempo.¹ Pero esta poesía, más artificiosa que auténtica, pronto la alterna con otros escritos que tratan asuntos más graves: la tendencia didáctico-moral y filosófica comienza a aflorar en sus versos. Esta corriente, junto a la religiosidad, será la que determine y defina su obra después de abandonar la Corte y retirarse a Batres.

En esta segunda etapa de su vida, la mujer sigue ocupando un lugar en sus escritos. En las composiciones poéticas, de variada extensión y asunto, le dedica algunos versos, dejando ver en ellos las virtudes que deben adornarla para ser una mujer buena: la honestidad, la castidad, la humildad, la generosidad, junto a otros metros que muestran las consecuencias negativas que se derivan de su ausencia.² Pero pronto la dama comienza a tener un papel relevante compartiendo protagonismo con los personajes masculinos que retrata en algunas de sus obras,³ para poco tiempo después convertirse en la protagonista única. En los últimos años de su vida, Fernán

1 Sobre los versos dedicados a la mujer en la etapa cortesana del autor, véase Díez Garretas 2016: 258-259.

2 Véanse algunos ejemplos que nos proporcionan los *Proverbios* (cc. 14-16, 64-65), en Barrio Sánchez 1992: 795, 807 y 808; la *Confesión* rimada (cc. 38, 91), en Díez Garretas 2014; o *Diversas virtudes y vicios* (cc. 49-51, 59, 79-80), en Díez Garretas, & Diego Lobejón 2000: 50-53.

3 En los *Loores a los claros varones de España*, retrata a dos mujeres, doña Berenguela (estr. 260-264) y doña María de Molina (estr. 343-353), y en las *Generaciones y semblanzas*, a doña Catalina de Lancaster, anotando en su descripción las virtudes que las adornan como mujeres, esposas y madres, y como partícipes en la regencia del reino; sus retratos, en Barrio Sánchez 1992: 1040-1042 y 1074-1078 y en Tate 1965: 8-9, respectivamente.

Pérez compone la *Doctrina que dieron a Sara*, un tratado didáctico-moral dedicado a la mujer de su tiempo, con el que se propone mostrarle las cualidades necesarias que debe poseer para ser una perfecta esposa cristiana.

LA DOCTRINA QUE DIERON A SARA: EXPERIENCIA Y LECTURAS

Los años vividos en la Corte, con más sinsabores que placeres, llevaron a nuestro autor a la reflexión, al desencanto y al abandono de la vida pública, y el retiro a su señorío de Batres, en el que dedicó casi todo su tiempo a la lectura y a la relación con grandes y cultos maestros, le proporcionaron los saberes necesarios.⁴ El Señor de Batres escribe la *Doctrina que dieron a Sara* cuando tiene unos 75 años,⁵ es un hombre maduro y con experiencia, y posee unos conocimientos intelectuales y unos principios ético-morales y religiosos con los que pretende enseñar a vivir rectamente a otros.

El tratado educativo destinado a las mujeres que compone Fernán Pérez parte de unos precedentes literarios con los que comparte elementos comunes. No es nuestro cometido aquí recoger los numerosos trabajos que desde hace varias décadas tienen como objeto de estudio diversas cuestiones relacionadas con la mujer.⁶

4 Desde sus primeros años, Fernán Pérez estuvo vinculado a familiares y amigos que sin duda influyeron en su formación; entre ellos, su tío, el Canciller Pero López de Ayala, quien se hizo cargo de su educación al quedar huérfano cuando contaba unos 8 años, y la familia Santa María, sobre todo don Alfonso de Cartagena; el Obispo de Burgos será su maestro y guía espiritual, orientará su pensamiento y sus gustos literarios, y con él mantendrá contacto y correspondencia epistolar hasta el fallecimiento del Obispo en 1456. Sobre las relaciones e influencias que recibe Fernán Pérez, véase Díez Garretas & Diego Lobejón 2000: 36-41.

5 Esta obra la compuso el Señor de Batres después de 1454, según explicamos en un trabajo anterior (Díez Garretas 2016: 259).

6 Aunque nos hemos servido fundamentalmente de los estudios de conjunto de Robert Archer (2001 y 2011), abarcar todos trabajos realizados acerca de la posición en pro o en contra de la mujer es tarea casi imposible; desde el que podríamos considerar uno de los primeros, el de Oñate (1938), se han escrito cientos de estudios y miles de páginas, así que anotaremos algunos de los que hemos utilizado, tanto generales como específicos: sobre la condición de la mujer en la Edad Media, Fonquerne & Esteban 1986 y Lacarra Lanz 1995: 21-68; la mujer en la literatura ejemplar de la Edad Media, Haro 1995: 457-476; autores y obras en defensa de la mujer, Zavala 1995 y Archer 2011: 179-246; para la misoginia, Caballé 2006, para la misoginia difundida a través de los ejemplos, cuentos y máximas, Lacarra 1979: 160-168 y 1986: 339-361 y Archer 2011: 16- 26; la mujer en el sermón medieval, Cátedra 1986; la postura de don Juan Manuel ante la mujer, Navas Ocaña 2007: 195-221.

Cuestiones que «no han surgido de la nada, sino que tienen su origen y fundamento en épocas anteriores a la que vivimos» (Archer 2001: 9). Son principios que hereda la tradición occidental, principios que se van conformando desde la Antigüedad y llegan a traspasar la frontera de la Edad Media, conduciendo a nuestros escritores a inclinarse más en contra que a favor de las mujeres. Nuestro propósito aquí es mostrar una síntesis de las distintas valoraciones que se han escrito acerca de la mujer y que, de alguna manera, influyeron en Fernán Pérez de Guzmán cuando compone su *Doctrina*.

Vituperio y defensa de las mujeres

El juicio negativo hacia la mujer arranca, como es sabido, desde el momento de su creación: «de la costilla que había quitado del hombre formó Yahvéh-Dios la mujer» (*Gén. 2, 21-22*), después ella fue tentada por la serpiente e incitó a pecar a Adán y fueron expulsados del jardín del Edén; los dos recibieron castigo, y Yahvéh dijo a la mujer: «Hacia tu marido será tu anhelo, pero él te dominará» (*Gén. 3, 16*); sometimiento de la mujer que recordará San Pablo en varias de sus *Cartas*.⁷ Después se propagan las ideas acerca de la inferioridad de la mujer y su sometimiento al marido, su imperfección física, su deficiencia intelectual, sus tachas y vicios; ideas que se aúnan en la imagen de la mujer como compendio de todos los males y por tanto peligrosa para el hombre. El redescubrimiento del *corpus aristotelicum* en la Europa medieval constituyó, sin duda, un hito importante respecto al tema que nos ocupa, añadió un aspecto más para sumar a las imperfecciones de la mujer: la hembra era fisiológicamente inferior al hombre. Esta inferioridad aparece reflejada en su *Política*,⁸ pero será la consideración del sexo femenino como «una malformación natural» (775^a 16), «un macho mutilado» (737^a 25) o «un macho estéril» (728^a 16),

7 San Pablo, 1 *Cor.* 11; *Ef.* 5, 22; 1 *Tim.* 2, 11; *Tit.* 2, 5; también 1 *San Pedro*, 3,1.

8 «El macho es superior y la hembra inferior por naturaleza» (1254b 13) y en consecuencia «La del hombre es una fortaleza para mandar y la de la mujer para servir» (1260^a 23), véase en la edición de García Gual & Pérez Jiménez (1998).

ideas recogidas en su *De generatione animalium*,⁹ lo que causó un verdadero impacto. A estas afirmaciones se sumaron las interpretaciones de los teóricos de la medicina, como Galeno, sobre la anatomía y la fisiología femeninas; la difusión a través de los versos de los poetas clásicos, como Ovidio o Juvenal; las valoraciones de los moralistas, como Tertuliano, y de los Padres de la Iglesia, como San Jerónimo, San Agustín o Santo Tomás de Aquino, y las obras literarias, de las que sin duda, *Il Corbaccio* de Giovanni Boccaccio, fue la que ejerció mayor influencia en la literatura escrita en vituperio de las mujeres, a partir de la segunda mitad del siglo XIV por el Occidente europeo. Sin olvidar las máximas, apotegmas y refranes procedentes de Oriente y Occidente, y difundidas por escrito y por la voz popular. Y junto a la misoginia, la «misogamia» o aversión al matrimonio, impulsada por la Iglesia que insistía en el celibato del clero frente a la práctica del concubinato y potenciada por la reforma gregoriana. Esta preocupación por el celibato, como señala Robert Archer, acarrió la proliferación de textos que mostraban, a veces con ironía, los inconvenientes del matrimonio a causa de las tachas y vicios de las mujeres. Textos que no solo servían de propaganda para los eclesiásticos, sino también para los laicos.¹⁰

La misoginia en la España medieval arranca desde mediados del siglo XIII de las máximas o sentencias de origen oriental transmitidas a través de los catecismos político-morales o catecismos didácticos, como el *Bonium* o el *Poridad de poridades*, o de las colecciones de cuentos de diverso origen (oriental, grecolatino, latino-medieval), como el *Calila e Dimna* y el *Sendebär*. En el siglo XIV los cuentos no ofrecen una imagen tan negativa de la mujer, como los recogidos en *El conde Lucanor* o en el *Libro de buen amor*, aunque la Iglesia en sus sermones seguirá mostrando una postura misógina, la misma que recogerán los ejemplarios castellanos de la primera mitad del siglo XV: el anónimo *Espéculo de los legos* y el *Libro de los exemplos* de Clemente Sánchez de Vercial. El amor cortés que idealiza a la mujer pero convierte al hombre

9 Para la *Reproducción de los animales* de Aristóteles, véase la edición de Sánchez (1994); para la historia sobre las relaciones entre los sexos (siglos XIII-XV), Vargas Martínez 2016: 43-52.

10 Sobre la misogamia, véase Archer 2001: 30-33.

en un enfermo de amor a causa del rechazo de la dama, trajo como consecuencia aferrarse a los viejos argumentos misóginos. Pero las obras que sin duda representan la misoginia de este siglo y las que más repercusión tuvieron fueron el *Arcipreste de Talavera* o *Corbacho* de Alfonso Martínez de Toledo y las *Coplas de las calidades de las damas* o *Coplas de maldecir de las mujeres* de Pere Torroella; obras a las que podían añadirse los versos de algunos poetas cancioneriles de la segunda mitad del siglo xv, como Suero de Ribera o Antón de Montoro.

Así se expresaba Christine de Pizan¹¹ al comienzo de *La ciudad de las damas* (1405) respecto al pensamiento de los hombres acerca de las mujeres:

Me preguntaba cuáles podrían ser las razones que llevan a tantos hombres, clérigos y laicos, a vituperar a las mujeres, criticándolas bien de palabra bien en escritos y tratados. No es que sea cosa de un hombre o dos, ni siquiera se trata de ese Mateolo, que nunca gozará de consideración porque su opúsculo no van más allá de la mofa, sino que no hay texto que no esté exento de misoginia. Al contrario, filósofos, poetas, moralistas, todos —y la lista sería demasiado larga— parecen hablar con la misma voz para llegar a la conclusión de que la mujer, mala por esencia y naturaleza, siempre se inclina hacia el vicio.¹²

Pero la defensa de las mujeres, del mismo modo que la misoginia, arranca de la Biblia, el «Poema de la mujer fuerte» (*Prov.* 31, 10-31) es el ejemplo más significativo y repetido en los escritos en defensa de las mujeres, junto a la obra de Boccaccio *De mulieribus claris*.

La literatura escrita en defensa de las mujeres en los reinos hispánicos, como réplica a los ataques contra la mujer, se inicia en la primera mitad del siglo xv. Son obras de escritores relacionados con las Cortes aragonesa y castellana. Autores como Juan de Mena, prologuista del libro de las *Virtuosas y claras mugeres* de Álvaro de Luna; Alonso de Cartagena, con su trasapelado o perdido *Libro de las mujeres ilustres* y el

11 Christine de Pizan (1364-1430), la escritora considerada como la primera autora profesional en la historia de la literatura francesa y a la vez defensora de la dignidad de las mujeres, cuestión que trató en varias obras, aunque la de mayor impacto fue *La ciudad de las damas*; con sus escritos se puede decir que se inicia la llamada «Querrela de las mujeres». Entre otros estudios, véase Lacarra Lanz 2001 y Vargas Martínez 2016.

12 El texto está tomado de la edición de Lemarchand (1995: 24) y la obra citada de Mateolo (63, n. 2).

Duodenarium (dedicado a Fernán Pérez de Guzmán), que en su *Quarta questio* discute acerca de las virtudes de hombres y mujeres y de la dignidad de ambos sexos, materia que también trata en alguna de las glosas a la traducción de los *Cinco libros de Séneca*; Enrique de Villena dedica el capítulo XII de los *Doce trabajos de Hércules* (1417) a las virtudes femeninas. Dos décadas después (1439-1441), Juan Rodríguez del Padrón expone cincuenta razones que hacen a la mujer superior al hombre en su *Triunfo de las donas*, y poco después se escriben la *Defensa de virtuosas mujeres* de Diego de Valera (c. 1444) y las *Virtuosas y claras mugeres* de Álvaro de Luna (1446). Podríamos añadir más nombres, como el Fernando de la Torre, que en el capítulo noveno, «De un tratado e despido de mosén Fernando a una dama de religión en la qual la amonesta» (c. 1450) de su *Libro de las veynte cartas e quistiones*, dedica la «Primera conclusión» a enumerar y «recordar las loables historias y fechos maravillosos de algunas de las pasadas... dignas de loable y eterna recordación y ejemplares historias del «femenil estado». Y en defensa de las mujeres se continúa escribiendo en la segunda mitad del siglo; nombres como Pere Torroella en el *Razonamiento en defensión de las donas* (1458-1462); Joan Roís de Corella con el *Triunfo de las donas* (c. 1462); Martín de Córdoba en el *Jardín de nobles donzellas* (1467-1476); Teresa de Cartagena, *Admiración operum Dey* (c. 1478) o Isabel de Villena, *Vita Christi* (1479).

Finalmente, abordar «toda la poesía profeminista del período sería discutir casi toda la producción poética del siglo XV», como afirma Orstein (1941: 225). Sería complicado establecer qué poeta cancioneril no participa de alguna manera en la alabanza de la dama, al igual que lo hace para denostarla. La vida del poeta es el amor y sus consecuencias.

¿Cómo inscribir a la *Doctrina que dieron a Sara*, como obra misógina o profeminista? Si tomamos como referencia una obra similar como los *Castigos y dotrinas que un sabio dava a sus hijas*, la crítica difiere en sus opiniones. Caamaño Tomás, al hablar de los *Castigos y dotrinas*, sugiere la posibilidad de entenderla como literatura didáctica profemenina, pues «este (tratado) posee una inflexión paternal y

afable que aleja al escrito de esos discursos hirientes y vejatorios para las mujeres» (Caamaño Tomás 2007: 128). Cano Ballesta sitúa ambas obras entre la misoginia y la defensa de las mujeres, «por su sobriedad, serenidad y finalidad ética y ejemplar» (1992: 128). Gómez Redondo, a propósito de los *Castigos y doctrinas*, señala que los consejos van dedicados a la mujer que va a contraer matrimonio y, por tanto, «deben adquirir un saber que se convierta en soporte de la relación familiar que sobre ellas va a gravitar. No puede, por este motivo, ponerse este texto en correspondencia con los tratados en defensa de las mujeres», y sí ve la posibilidad de vincularlo a otras obras similares en las que se perfilan las virtudes de que ha de rodearse una buena esposa, como *Le livre du Chevalier de la Tour Landry* o la *Doctrina que dieron a Sara*; habla, por tanto, de una categoría nueva que abre el camino de *La perfecta casada* de Fray Luis de León (2002: 3134). Opinión que viene a coincidir con la «tercera vía» de Bollo-Panadero (2014: 62). Estamos de acuerdo con las opiniones de estos dos últimos críticos. Fernán Pérez de Guzmán no se posiciona con su *Doctrina* en pro o en contra de las mujeres, escribe para las que van a contraer matrimonio un tratado didáctico ético-moral que les ayude en su nueva situación, la de casada, y lo hace conforme a la legislación civil y canónica del momento.

Los «*specula principum*»

Los espejos de príncipes fueron un género literario muy difundido en la Edad Media, y de muy pronta aparición y continuado desarrollo en la Península Ibérica.¹³ Aunque, sin duda, fue el *De regimine principum* de Egidio Romano (1277-1281) el espejo más leído desde finales del siglo XIII, y más ampliamente difundido por las tempranas y numerosas versiones que se hicieron a varias lenguas europeas.¹⁴

13 En las últimas décadas ha crecido considerablemente el interés y estudio por el género de los espejos de príncipes (Pérez Priego 1993: 137-150; Haro Cortés 1995; Bizzarri & Rucquoi 2005: 7-30. Véanse también Nieto Soria 1999: 193-207 y Nogales Rincón 2006: 9-40, entre otros).

14 Se conocen hoy más de 350 manuscritos latinos y fue traducido, abreviado y adaptado al francés, italiano, alemán, catalán y al portugués, incluso se hizo una traducción parcial en hebreo en el siglo XIV. Véase Díez Garretas *et al.* 2003: 9-12 y las notas correspondientes.

Esta obra del agustino ya era conocida en la Castilla del siglo xiv, como lo constatan las ya sabidas referencias de don Juan Manuel en el *Libro infinido* (c. 1336) y de don Pero López de Ayala en el *Rimado de palacio* (c. 1379 y 1403),¹⁵ y aunque a finales del siglo xiii ya aparecen las primeras muestras del género en la Península Ibérica,¹⁶ fue la traducción al romance castellano del *Regimiento* egidiano la que ejerció una mayor influencia en el desarrollo del género en nuestra literatura. Obra que se traduce entre 1341 y 1344, y que encargó don Bernabé, obispo de Osma y canciller mayor del infante don Pedro,¹⁷ al fraile franciscano Juan García de Castrojeriz, quien además añadió unas extensas glosas.¹⁸ Durante el siglo xv, los espejos de príncipes siguieron componiéndose en la Península y su número aumentó considerablemente durante el reinado de los Reyes Católicos.¹⁹

Fernán Pérez de Guzmán conocía bien el género de los espejos de príncipes. Había leído el *Gobernamiento de los príncipes* de Egidio Romano y seguramente muchas de las obras de los autores castellanos, que habían escrito siguiendo las características del género,²⁰ pero además conocía de primera mano las obras

15 Véase Díez Garretas *et al.* 2003: 11. Estas referencias ya las señaló Rubio 1960: 50 y 66.

16 «En el siglo xiv la materia de los espejos de príncipes informa diversas obras de corte literario», como el *Libro enfenido* y el *Libro de los estados* de don Juan Manuel, el *Rimado de palacio* de Pero López de Ayala y los *Proverbios morales* de Don Sem Tob de Carrión, según informa Pérez Priego 1993: 140; véase también Bizzarri & Rucquoi 2005.

17 Entre esos años debió de producirse el nombramiento de Canciller, cargo que conllevaba la responsabilidad de instruir al infante don Pedro. Sobre la toma de posesión del cargo de don Bernabé como canciller mayor y la fecha de la traducción al romance de la obra egidiana, véase Díez Garretas *et al.* 2003: 13, n. 12 y 13. Sobre García de Castrojeriz como traductor y glosador, Díez Garretas 2000, I: 133-141.

18 Sobre la estructura y recursos organizativos del texto y de la glosa castellana del *Regimiento de príncipes* de Egidio Romano, véase Díez Garretas 2009: 151-196 y Martín Sanz 2009: 197-235, respectivamente.

19 Véanse la relación de espejos compuestos durante los reinados de Juan II, Enrique IV y los Reyes Católicos en Pérez Priego 1993: 140-146.

20 Pero, sin duda había leído el *Rimado de palacio*, de su tío Pero López de Ayala, obra que cita entre las escritas por el Canciller en el retrato que Fernán Pérez de Guzmán incluye en las *Generaciones y semblanzas*. Véase en Barrio Sánchez 1998: 96. El *Rimado de palacio* como espejo de príncipes, en Bizzarri 2001: 165-183.

destinadas a la educación de nobles y caballeros que había escrito su maestro Alonso de Cartagena; como el *Memoriale virtutum* (1422), un modelo de comportamiento moral acorde con la doctrina cristiana que dedica a Don Duarte de Portugal, como hombre y como gobernante, o la *Epistula* (ca. 1440), tratado sobre la educación laica que dirige a don Pedro Fernández de Velasco, Conde de Haro (Díez Garretas & Diego Lobejón 2000: 39, n. 102 y 40, n. 108). Después de instalarse en Batres (1432), Fernán Pérez compuso varias obras que concibió como tratados de educación, como modelos de comportamiento dedicados a familiares y próximos; así, a su sobrino Vasco Ramírez de Guzmán le dedicó los *Proverbios* (c. 1439); a otro sobrino, Fernán Gómez de Guzmán, los *Loores a los claros varones de España* (entre 1450 y 1452), y a su amigo, Alvar García de Santa María, *Diversas virtudes y vicios* (c. 1452). Pocos años después, hacia 1454, compuso la *Doctrina que dieron a Sara*, un tratado de educación dedicado a las mujeres, lo que suponía un cambio de destinatario y de materia. Variación que quizá pueda explicarse, como indica Cano Ballesta, por «el movimiento de creciente interés que suscita la mujer, y de toda la problemática, rica y compleja, que despierta su presencia en la sociedad».²¹

Tratados de educación para la mujer: espejos de princesas

Relacionados con los espejos de príncipes, y bajo la denominación de *avertimenti*, *enseignement*, *miroir*, *speculum* o *reggimento*, se escriben, entre los siglos XIII y XV, una serie de tratados destinados a la educación de la mujer.²² Podemos señalar que en general estos manuales recogen consejos para la mujer de distinto rango social y diferentes edades y estados, y aunque su contenido es vario se suele reservar en ellos un apartado dedicado a la convivencia marital; sus autores pueden

21 Cano Ballesta (1992: 149) hace esta afirmación refiriéndose a los *Castigos y dotrinas que un sabio dava a sus hijas*, obra coetánea a la *Doctrina que dieron a Sara*; afirmación, que con mínimas variantes, expresa Caamaño Tomás (2007: 118).

22 Branderberger (1996: 107), al analizar el *Livre des trois vertus* de Christine de Pizan y el *Jardín de las nobles doncellas* de Fray Martín de Córdoba, dadas sus peculiaridades, considera estas obras como «subgénero» de los espejos de príncipes y las denomina «espejos de princesas».

estar relacionados directa e indirectamente con sus receptoras, pero a nuestro propósito interesan aquellos adoctrinamientos dados por los progenitores, como *Dodici avvertimenti che deve dare la madre alla figliuola quando la manda a marito* (anónima, siglo XIV); *Manuel d'education pour ses filles* de Elisabeth de Bosnie (siglo XIV); *Le livre du Chevalier de la Tour Landry pour l'enseignement de ses filles* (siglo XIV); *Enseignements à sa fille Isabelle* y *Enseignement de Saint Louis à une de ses filles* (Saint Louis IX de Francia, siglo XIV).²³

En la Península Ibérica son escasos los tratados destinados a proporcionar un modelo de buena esposa. Se conservan dos breves compendios catalanes del siglo XIV: *La letra deval escrita féu lo marqués de Villena e compte de Ribagortça, qui fo intitulat duch de Gandia, per doña Johana, filla sua, quant la maridà ab don Johan, fill del compte de Cardona, per la cual li scrivi càstich e bons nodrimentz*, y el anónimo, *Conseyll de bones doctrines que una reyna de França donà a una filla sua que fonch muller del d'Anglaterra*.²⁴ Y, junto a estas obras, otras dos escritas en castellano en el siglo XV: *La doctrina que dieron a Sara*, de Fernán Pérez de Guzmán, y la anónima *Castigos y doctrinas que un sabio dava a sus hijas*.²⁵

Nos preguntamos hasta qué punto el Señor de Batres pudo tener acceso a estas obras, tanto a los espejos de princesas mencionados más arriba como a las tres obras romances, pues no se han encontrado indicios que lo corroboren. Además, pensamos que probablemente estas obras, eran textos de difusión restringida y difícilmente pudieron llegar a sus manos, y menos aún los *Castigos y dotrinas que un sabio dava a sus hijas*, obra con la que se han señalado numerosas coincidencias,²⁶ pero escrita

23 Una relación de obras destinadas a las mujeres desde San Jerónimo hasta el Renacimiento puede verse en Hentsch 1903. Cita bibliográfica tomada de Branderberger (1996: 48, n. 69).

24 Los títulos están tomados de Branderberger (1996: 55-56). Para la edición y estudio, véase Cantavella 1991: 33-58.

25 Para el estudio comparativo de los cuatro textos, véase Branderberger 1996: 55-79.

26 Cano Ballesta (1992: 140) señala que el «contenido tiene paralelismos sorprendentes» con los *Castigos y dotrinas que un sabio dava a sus hijas*. Aunque a nosotros nos parece que son más las diferencias que las semejanzas. Es cierto que las dos obras tienen la misma finalidad: mostrar un

muy probablemente en una fecha cercana a 1500, y por tanto posterior a la obra de Fernán Pérez.²⁷

Como ya se ha mencionado, el Señor de Batres con su *Doctrina* quiere mostrar a las mujeres que van a contraer matrimonio unos consejos, unas las normas de comportamiento que deben observar para ser una buena esposa, tomando como punto de partida para su espejo el texto bíblico que recoge los consejos que recibió Sara de sus padres cuando iba a casarse con Tobías. De las numerosas figuras femeninas que ofrece la Biblia, la literatura pastoral del siglo XIII mostró un interés particular por Sara, esposa de Tobías; era la mujer que representaba el modelo perfecto de buena esposa. Sara seguirá siendo modelo de mujer a finales del Medievo; sirvan como ejemplo el *Libre de les dones* de Francesc Eiximenis, *De laudabili vita coniugatorum* de Dionisio el Cartujano, *Regole della vita matrimoniale* de Cherubino de Siena y la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán,²⁸ pero de estas obras solamente dos van a

modelo de conducta para las mujeres que van a contraer matrimonio; coinciden en los consejos para conseguir una vida matrimonial feliz, que parecen ser responsabilidad única de la mujer: las virtudes que deben adornarla y las obligaciones que tiene respecto a su esposo, y al cuidado y administración de la casa; las dos omiten la vida sexual del matrimonio, no se mencionan los hijos y, por tanto, la responsabilidad de la madre en su educación, así como apenas se mencionan las obligaciones que le corresponden al hombre en el matrimonio. El resto son diferencias notables.: la prosa frente al verso, el número de preceptos, las fuentes... Véase Caamaño 2007: 118-129.

27 Los estudiosos de esta obra no se han puesto de acuerdo en su datación. En la descripción del ms. a.IV.5, Zarco Cuevas (1924: 9-11) anota: «Letra del siglo XV»; Cano Ballesta (1992: 140, n. 2) cree que la *Doctrina* de Pérez de Guzmán se escribiría hacia fines de la primera mitad del siglo XV, mientras que los *Castigos y doctrinas* habría que datarla «bien entrada la segunda mitad del siglo, treinta o cuarenta años después de la *Relación*». Señala que le parece muy temprana la fecha que Hermann Knust a los *Castigos y doctrinas*, últimos años del siglo XIV o primeros del XV (en *Ein Beitrag zur Kenntniss der Escorial-bibliothek*, Leipzig, 1869, p. 36) y más acertada la que da Adolf Ebert, escrita al fin del siglo XV (en «Die handschriften der Escorial-Bibliothek aus dem Gebietender romanischen für literaturen, sowie der englischen», *Jahrbuch für Romanische und Englische Literatur*, Band 4, Leipzig, F. A Brockhaus, 1862, p. 61). En la segunda mitad del siglo XV data la letra del ms. a.IV.5 del Monasterio de El Escorial que contiene la obra, Sánchez Martínez de Pinillos (2000: 85). Los folios 85a-105b del ms. a.IV.5, que contienen los *Castigos y doctrinas*, están escritos con letra gótica cursiva formada con fuerte influjo humanístico de la segunda mitad del siglo XV, cercana a 1500, según el Profesor José Manuel Ruiz Asencio de la Universidad de Valladolid, a quien desde esta nota quiero mostrarle mi agradecimiento.

28 Véase Vecchio 1992: 133-136. La obra de Fernán Pérez de Guzmán no la menciona, la adición es nuestra.

tomar el texto bíblico (*Tob. 10, 13*) como elemento ordenador de su tratado o de parte de él: la *Doctrina que dieron a Sara* y el *Libre de las dones*, respectivamente.

El «Libro de las donas», ¿fuente de la «Doctrina que dieron a Sara»?

Francesc Eiximenis escribe su *Libre de les dones* en los últimos años del siglo XIV (h. 1396).²⁹ Se lo dedica a doña Sancha Ramírez de Arenós, condesa de Prades, atendiendo la demanda que la dama le había solicitado varias veces, según dice el autor en el prólogo: «que vos quisiese ordenar algund deuoto tractado para salud de vuestra alma e para endresçamiento de vuestra vida, por lo qual, señora mucho alta, queriendo satisfazer al vuestro buen deseo, ofresco vos el presente».³⁰ Este «presente» será un voluminoso tratado de trescientos noventa y seis capítulos que divide, según indica en el prólogo-dedicatoria, «en dos partes prinçipales», de diferente extensión, de ellas nos interesa fundamentalmente el tercer tratado, el «Tractat de maridades» («De las mugeres casadas») al que dedica sesenta y cuatro capítulos (caps. 31-94).³¹ De las tres secciones en que dividen este tratado Viera y Piqué: respuesta del autor a las objeciones de los herejes que condenan el matrimonio, y deberes de los cónyuges, fijamos nuestra atención en la segunda sección, enumeración de los «siete bienes del matrimonio»³² que es la que nos puede permitir qué tipo de relación tiene la obra de

29 Fue traducido al castellano a mediados del siglo XV e impreso con el título de *Carro de las donas* en 1542. Existen varios manuscritos del original catalán (Massó y Torrents 1909-10: 588-692) y 11 manuscritos de la traducción en castellano (Philobiblon, BETA texid 1492). La primera edición impresa está fechada en Barcelona, el 8 de mayo de 1495. Sobre el contenido de cada una de las partes y estados de las mujeres, véase Viera & Piqué 1987.

30 Las citas referentes a esta obra en su versión castellana las hemos tomado del ms. 10156 de la Biblioteca Nacional de España. La transcripción del ms. y estudio de la obra forman parte del Trabajo de Investigación de Marina Yagüe (2002).

31 El tratado dedicado a las religiosas o monjas, es el más extenso (caps. 101-396), dividido en siete apartados precedidos de un prólogo. Para el contenido de cada una de las partes y estados de las mujeres, véase Viera & Piqué 1987.

32 Eiximenis desglosa en siete los tres bienes que la Iglesia señala en el matrimonio: generación, fidelidad y sacramento. Teólogos y canonistas consideraron la procreación como fin primero del matrimonio: «creced y multiplicaos» (*Gén. 1, 28; 9, 1*), mediante la procreación el matrimonio evita la concupiscencia. La fe o fidelidad, nace del pacto conyugal, cada esposo tiene derecho sobre el cuerpo

Eiximenis con la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán.

El primer bien del matrimonio es «para aver e criar hijos para el servicio de Dios». Toda la materia relativa a la procreación de los hijos y la responsabilidad de la madre en su educación no se contempla en la *Doctrina*, como tampoco la correspondiente al segundo bien, «de fieldad», que recoge las cuestiones relativas a la unidad y fidelidad entre los esposos, las obligaciones de los casados, las causas que pueden acarrear la separación, y los consejos para el hombre y para la mujer ante diferentes situaciones. Tampoco se aborda la vida sexual del matrimonio, materia del tercer bien: «como el matrimonio es dado en remedio al ombre porque no faga fornicación». En el cuarto bien «que se llama bien del sacramento» es donde encontramos los primeros elementos comunes entre las dos obras. Eximenis dedica dos capítulos a este bien; en el primero (cap. LIX), al cuarto bien del matrimonio lo llama *bonum sacramenti*, porque representa la unión de Jesucristo con la Iglesia y la cristiandad que no puede romperse, al igual que el carnal matrimonio, tomando las palabras de San Pablo a los Efesios, porque el apartamiento daría fin al amor entre los esposos, como lo manifiestan el *Génesis* (2, 24) y San Mateo (19, 5): «Dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y vendrán a ser los dos una sola carne», añadiendo en el siguiente capítulo (LXX) las razones por las que debe ser honrado el matrimonio; entre ellas, porque fue ordenado por Dios y por el lugar en que fue instituido, el Paraíso terrenal. Fernán Pérez se apoya en las mismas citas en las coplas en las que habla sobre idénticas cuestiones (estr. IX y XVIII), aunque pensamos que son citas recurrentes empleadas por los autores que tratan sobre el tema del matrimonio. El quinto bien del matrimonio es «la paz y la concordia» (cap. LXXI). En este «bien», Eiximenis aborda las cuestiones relacionadas con los parientes que obstaculizan la paz matrimonial, así como el pecado de la fornicación y habla también sobre la virginidad

del otro; es decir, obligación recíproca al deber conyugal. El Sacramento (*Efesios*, 5, 32-33) es símbolo e imagen de la unión de Cristo con la Iglesia: «una sola carne» (Gén. 2, 24) que confirma la ley de la indisolubilidad. Para el origen y desarrollo de los «bienes del matrimonio», véase Fornés 2008⁵: 42-44.

y el matrimonio como dos estados posibles; cuestiones que no trata Fernán Pérez en su *Doctrina*. El sexto bien del matrimonio es «solaz de la vida humanal» (cap. LXXII). En el *Libro de las donas* va dedicado al hombre, pues el solaz lo tiene el varón por la compañía de la mujer, de modo que su exposición se basa en cómo el hombre recibe una serie de ventajas: consuelo y placer cuando se ve amado y servido por su esposa, cuidado de la casa, dote, hijos; sin embargo, sí contempla Eiximenis en este bien la distribución de las tareas que corresponden a cada cónyuge en el gobierno de la casa, siguiendo a Aristóteles; asunto que Fernán Pérez desarrolla en la tercera regla de su *Doctrina* (estr. LII-LVI) y, aunque no menciona autoridad alguna, bebe de la misma fuente que Eiximenis y que utilizaron los escritores que se ocuparon de componer tratados sobre el matrimonio o manuales para una buena esposa.

Al séptimo bien, «reparación de las sillas angelicales», Eiximenis le dedica ventidós capítulos. El primero es de introducción (cap. LXXIII), y el siguiente, «como las mugeres casadas deuen mucho honrrar a sus suegros», iniciando el pasaje bíblico (*Tobías* 10,13) que recoge las cinco reglas que dieron a Sara sus padres cuando fue a casarse con Tobías. Con esta sección, cierra su tratado sobre las mujeres, aunque en sus comentarios de las cinco amonestaciones o consejos habla a los dos cónyuges, mientras que Fernán Pérez se dirige solo a la mujer. En la primera regla, «Honrrar los suegros», en el *Libro de las donas*, los consejos que Raquel da a su hija Sara se extienden al futuro marido. A Fernán Pérez lo que le preocupa en las nueve coplas que comenta de esta regla (VIII-XVI) es la relación entre suegra y nuera. La segunda regla, «Amar al marido», en Eiximenis se convierte en el amor mutuo de los esposos, aunque luego distingue y señala los deberes que corresponden a cada uno. En esta regla, Fernán Pérez solo habla de los deberes de la mujer, de modo que el amor de la esposa al marido se basa en las virtudes de la obediencia y la castidad. La tercera regla, «Regir bien la compañía», Eiximenis cambia el orden y se corresponde con la cuarta de la *Doctrina* de Fernán Pérez, «Ordena tu casa»; para Eiximenis a la mujer le corresponde cuidar de que cada uno se ocupe de su trabajo y que sea proveído

en sus necesidades, también de la vida emocional y religiosa de sus criados para que no abandonen la senda de la virtud. Fernán Pérez coincide en parte con el mismo contenido, partiendo de una cita de San Pablo, señala que el cuidado de la familia es una parte de la caridad que es Dios, y quien está en Dios, Dios está en él; caridad que la mujer debe mostrar cubriendo las necesidades de los miembros de su casa, que se resume en los deberes de una mujer cristiana. La cuarta regla del *Libro de las donas*, «La muger deue gobernar bien su casa», se corresponde con la tercera de la *Doctrina*, «Ordena tu casa». A Eiximenis no le importan las capacidades administrativas de mujer, le preocupa más la religiosidad y la moralidad de la mujer: que sea devota, piadosa, que no sea perezosa, ni enamorada, que no abuse de los afeites, ni sea parlera, porque estos vicios le impiden gobernar su casa; contenido que coincide en parte con el que expone Fernán Pérez en la segunda regla, «Ama a tu marido». Fernán Pérez, por su parte, expone en esta regla un contenido similar que Eiximenis había desarrollado en el sexto bien del matrimonio «Solaz de la vida humana», la distribución de las tareas que corresponden a cada cónyuge en el gobierno de la casa: al marido le corresponde lo que se consigue fuera de casa y a la mujer la administración de lo que él trae: «la muger guardando, el varón trayendo» (v. 193). En la quinta y última regla, «Bive sin reprehensión», Eiximenis exhorta a la mujer a conservar su castidad y a recordar el rol que corresponde a cada uno de los cónyuges: la muger amará y honrará a su marido, que será su cabeza; el esposo debe agradecer a Dios el don de tener la compañía de su esposa, amarla y perdonar sus defectos. Fernán Pérez cierra su *Doctrina* con este adoctrinamiento, señalando en una copla que la dueña que cumple con los preceptos de que ha sido informada se puede decir que es irreprochable ante los ojos de Dios y de los hombres.

A pesar de este breve análisis comparativo entre las dos obras, las diferencias son evidentes. Por señalar algunas: la extensión, el contenido, el utilizar distintos vehículos expresivos, el destinatario o las autoridades que utilizan los dos autores como refrendo de sus afirmaciones, pues el trasfondo teológico erudito de Eiximenis es muy diferente de la Biblia y el saber popular que utiliza el poeta cancioneril.

La *Doctrina que dieron a Sara* es el primer espejo de princesas o espejo de mujeres escrito en castellano. No sé si se permite esta denominación, pero el autor así lo llama, aunque hable de «turvio espejo» (c. III, v.3) haciendo uso del tópico de humildad. La pregunta, qué obra u obras tomó como modelo para escribir su espejo es de difícil respuesta. Hemos visto varias obras que reciben esa denominación, escritas desde el siglo XIII en el occidente europeo, y hemos anotado algunas de las semejanzas y diferencias con la *Doctrina*. Ninguna de las obras citadas consta entre los libros que se conservan de su biblioteca, aunque eso no quiere decir que no las leyera, pero la *Doctrina que dieron a Sara* se diferencia notablemente del resto de los tratados escritos para mujeres, al margen de su brevedad, principalmente en que toma del Antiguo Testamento, los cinco preceptos o consejos que recibió Sara de sus padres antes de contraer matrimonio con Tobías, cinco «versetes» que glosa en 69 coplas, sirviéndose de autoridades del Antiguo y Nuevo Testamento, a las que generalmente no cita, y recogiendo como apoyo la voz del pueblo, que comienza a colarse en las obras de los poetas cultos. Aunque, sin embargo, da la sensación de que en el sustrato de esa poesía prácticamente «vacía» de autoridades, están no solo sus lecturas de las Sagradas Escrituras, sino también los clásicos, la patrística y la obra de autores de su generación. Cuando escribe la *Doctrina* su erudición ha quedado más que demostrada, recordemos que quizá es con toda probabilidad una de las últimas obras que compone y, así mismo, debemos tener en cuenta que en las fechas que lo escribe (c. 1454), Fernán Pérez está haciendo suyo el dictado de su maestro Alonso de Cartagena, que siguiendo a San Jerónimo afirmaba que solo las Sagradas Escrituras eran suficientes para completar la educación del hombre.³³

LA «DOCTRINA QUE DIERON A SARA»: EL PRIMER ESPEJO DE PRINCESAS CASTELLANO

Fernán Pérez compone su espejo de princesas a la manera de un poema cancioneril en el que el yo poético del autor hace suyos los cinco consejos o

³³ Así se deduce en la respuesta del Obispo de Burgos a la carta de Fernán Pérez que precede al *Oracional* (c. 1454), obra que dedica a su discípulo. Véase en González-Quevedo Alonso 1983: 46-48.

amonestaciones que recibió Sara de sus padres antes de casarse con Tobías (*Tob.* 10, 13), para desarrollar en 69 coplas octosílabas su *Doctrina* sobre el matrimonio; un yo poético bajo el subyace probablemente un yo autobiográfico,³⁴ en el que reside la experiencia y la autoridad que le permiten ofrecer a la mujer de su tiempo unos consejos o normas de comportamiento que debe observar para ser una buena esposa.³⁵

El esquema de la obra es el siguiente:

1. Los cinco «versetes» que recogen los cinco preceptos que recibió Sara (*Tob.* 10, 13), que le sirven de cabeza para su glosa: «Onra a tus suegros / Ama a tu marido / Ordena tu casa / Rige tu familia / Bive sin repreensión».
2. Preliminares: [Presentación]: coplas I-V. «Introducción»: coplas VI-VII.
3. «Onra a tus suegros»: Preámbulo: copla VIII. Desarrollo: coplas IX-XVI.
4. «Ama a tu marido»: Preámbulo: coplas XVII-XVIII. Desarrollo: «Castidad» y «Obediencia»: coplas XIX-L. Conclusión y entrada al tercer precepto: copla LI.
5. «Ordena tu casa»: Preámbulo: copla LII. Desarrollo: coplas LIII-LX. Conclusión y entrada al cuarto precepto: copla LXI.
6. «Rige tu familia»: Preámbulo: copla LXII. Desarrollo: coplas LXIII-LXVII.
7. «Bive sin repreensión»: Conclusión y entrada al quinto precepto: copla LXVIII. Desarrollo: copla LXIX.

34 Fernán Pérez de Guzmán se casó dos veces; de su primera esposa, doña Marquesa de Avellaneda, tuvo siete hijos: dos varones, Pedro y Manuel de Guzmán, y cinco hijas, Elvira y Leonor (casadas), María y Marquesa (religiosas) y Sancha de Guzmán. De su segunda mujer, Catalina Álvarez de Galdámez, dos varones, Ramiro y Alfonso. Quizá, bajo esas «nobles señoras», a las que el autor dedica la *Doctrina*, se encuentren algunas de las mujeres descendientes de su progenie y /o del círculo de mujeres de los linajes con los que estaba emparentado el Señor de Batres, como los Mendoza, los Ayala o los Ribera, que vivían en el entorno de la ciudad de Toledo. Sobre las familias de origen nobiliario y no nobiliario asentadas en Toledo en el siglo xv, véase Barrios Sotos 1997: 61-169. Sobre la familia de Pérez de Guzmán, Díez Garretas & Diego Lobejón 2000: 26-30; Vaquero 2003: 10-13; y Vaquero Serrano 2013: 44.

35 De la interpretación de estos preceptos que recibe Sara se ha ocupado Vecchio (1992: 133-168) y de su comentario aplicado a la *Doctrina que dieron a Sara* y a otros textos, Brandenberger (1996: 70-77); véase también el breve comentario a la *Doctrina* de Oñate (1938: 30-32).

Las cinco primeras coplas le sirven de presentación: el autor, en primera persona se dirige a las nobles damas, y siguiendo la tradición de los escritores medievales y bajo el consabido tópico de modestia (cc. I-III), solicita la ayuda del Creador para realizar su obra, ya que sus muchas limitaciones no le permitirían ofrecer un claro espejo en el que se pudieran mirar «princesas y dueñas famosas» (v. 25). A continuación, según confiesa el autor, en la lectura de la historia de Tobías encontró el pasaje (*Tob. 10, 13*) que le proporcionó la materia para componer su pequeño tratado (cc. IV-V).

En la «Introducción» (cc. VI-VII), el autor vuelve al texto bíblico para recordar las cinco reglas y para exhortar a las señoras a que pongan atención y cuidado en su lectura, pues aunque breves recogen sentencias provechosas.

«Onra a tus suegros» (cc. VIII-XVI): Es la primera obligación que recibió Sara y que debe cumplir la futura esposa. Honrar a los suegros implica respeto, afecto y protección, y su incumplimiento debe de ser reprobado (c. VIII). Para la demostración de esa primera amonestación, Fernán Pérez se apoya, como hará a lo largo del tratado, en las Sagradas Escrituras: desde el momento en que Dios instituyó el Sacramento del Matrimonio en el Paraíso,³⁶ el hombre y la mujer son una sola carne (*Gén. 2, 24* y

36 Dios instituyó el matrimonio en el Paraíso Dios (*Gén. 1, 27-28; 2,24*); unión monógama de dos seres unidos en una sola carne, la humanidad se apartó y fue confirmado y restaurado por Cristo en las bodas de Caná (*Jn. 2, 11*) y es indisoluble según los evangelistas (*Mt. 19, 6; Mc. 10, 6-10*). Numerosos datos que van desde los designios de Dios, pasando por las adulteraciones que ha sufrido a lo largo de la historia de la humanidad pueden verse en *Doctrina bíblica sobre el matrimonio*. A partir de la Epístola de San Pablo a los Efesios (5, 22-30), el matrimonio se calificó de *sacramentum*, aunque el sentido del término se irá precisando progresivamente hasta que el matrimonio ocupe un lugar en la lista de los siete sacramentos. El origen del matrimonio como sacramento está en San Agustín, al declarar en *De bono coniugale* al matrimonio como bien sacral en el Antiguo Testamento y sacramental en el Nuevo Testamento y señalar como bienes del matrimonio fidelidad, procreación y sacramento. Pero el matrimonio no fue incluido como sacramento hasta el siglo XII, Pedro Lombardo en el cuarto y último libro de sus *Sentencias* (Sent. 4, d. 2, qq. 1 y 4) habla sobre los sacramentos, dice que son siete, incluyendo como séptimo el matrimonio; véase Aroztegi (2011: 265-296) (en línea, consultado 24/08/2017). El matrimonio fue designado como sacramento de la Iglesia en el Concilio General de Verona (a.1184) y en el Concilio de Lyon (a. 1274) se declara como uno de los siete sacramentos de la Iglesia. En 1439, en el Concilio de Ferrara-Florenia (1438-1442), en la bula de unión con los Armenios en el Concilio de Florenia, se declaró que el matrimonio es sacramento de la Nueva Alianza que confiere gracia y en el Concilio de Trento (a. 1563) se confirmó que el sacramento del matrimonio fue

Mt. 19, 9) que nadie puede separar (*Mc.* 10,9) y de esa unión resulta que los suegros respectivos pasan a convertirse en padres (v. 80) y, por tanto, merecen la misma honra que los hijos deben a sus padres, según la prescripción del Deuteronomio (5, 16), y tal y como se lo recordó Raquel a su hija Sara: «Honra a tus suegros; ellos son ahora tus padres» (*Tob.* 10, 12).³⁷ A continuación, el autor abandona el texto bíblico para referirse al comportamiento de menosprecio de algunas mujeres hacia sus suegras (c. VIII), centrándose, a partir de ese momento, únicamente en las relaciones nuera-suegra. El soporte para esta aseveración es la voz popular: «que la suegra ni d'azúcar buena» (v. 88), una afirmación que el autor critica pues pertenece a una autoridad que no considera culta y por tanto no tiene ningún valor (vv. 89-93). No obstante, se servirá de otro refrán para apostillar que la mujer que ama a su marido, ama a todos sus próximos: «ca quien de Beltrán fuere amador / siempre a su can avrá buen amor»

instituido por Cristo y no por los hombres, que es uno de los siete sacramentos y confiere gracia. Véase Rodríguez Díez 2005: 28). Sobre los concilios, <es.catholic.net/op/articulos/25249/cat/949/concilio-de-ferrara-florenca-anos-1438-1442.html> [consultado 24/08/2017]; <www.mercaba.org/CONCILIOS/Trento11.htm> [consultado 24/08/2017]; véanse también Arauz Mercado (2007: 54); Le Bras, (1968: 191-202) [en línea, consultado 24/08/2017]. A partir del siglo XI y hasta la instauración de los grandes Estados modernos, se puede decir que la Iglesia fue la única institución que rigió el matrimonio. Sobre un análisis de los estudios jurídicos en el ámbito del Derecho público y privado (sobre todo el matrimonial) sobre la mujer en la Baja Edad Media, véase Galán 1993: 541-557; Gaudemet 1993; Bañares 1993: 559-571 y Fornés 2008⁵. En el prólogo de la Cuarta Partida de Alfonso X se habla de los desposorios y casamientos, definiendo el matrimonio según ordena la Santa Iglesia Católica como el séptimo sacramento que fue instituido por Dios en el Paraíso (P. IIII, Prol. fol. 2r). En el prólogo del Título II señala las razones espirituales que aducen los Santos Padres por las que fue instituido el sacramento del matrimonio y en la Ley I se define: «Matrimonio es ayuntamiento de marido y de muger, fecho con tal entencion de beuir siempre en vno, e de non se departir guardando lealtad cada vno dellos al otro, e non se ayuntando el varon, a otra muger, nin ella, o otro varon biuiendo ambos a dos» (P. IIII, Tít. II, Ley I, fol. 7r). *Las siete partidas* en López (1555). En la recopilación que llevó a cabo Montalbo por orden de los Reyes Católicos en 1484, que se materializa en 1567, aunque cambia algo la redacción, no modifica lo recogido sobre el matrimonio (Libro vº) en las *Partidas*.

37 Fernán Pérez sigue su fuente de principio a fin de su *Doctrina*; sin embargo, Aristóteles fue un autor muy leído por nuestro autor; su *Económica* será, -aunque no la cite-, base en el desarrollo del tercer precepto, pero esta obra coincide en algunas ocasiones con el texto bíblico; así, entre las normas que deben tener en cuenta los esposos para que reine la unidad y la concordia entre ellos, el Filósofo señala como primera «prestar atención a sus padres: el marido a los padres de su esposa no menos que a los suyos propios, y la esposa a los padres del marido». Véase García Valdés 1984: libro III, cap. cuarto, 147.

(vv. 97-98), y si la mujer muestra desamor hacia su suegra es porque no ama al marido o porque teme las censuras que su suegra puede hacer acerca de su comportamiento (cc. XII-XIII). Cierra esta regla como la inició, volviendo a su fuente, tomando la historia de una mujer que le presta la Biblia, la de Rut (*Rut.* 4, 13-22), ejemplo de madre, esposa y nuera que deben imitar todas las mujeres «que dexar quieren de sí gran memoria» (v. 133), pues amó a su suegra hasta el extremo de olvidar su propia vida, recibiendo como premio el ser la rama de la que nació el Redentor.

«Ama a tu marido» (cc. XVII-LI). Esta segunda regla comprende las obligaciones que tiene la mujer hacia su esposo, y ante todas la primera es amarlo: «A tu marido amarás, fija mía» (v. 103), le dijeron a Sara sus padres (*Tob.* 10, 13). Después de recordar que la orden del matrimonio no fue instituida por los santos Padres sino por Dios en el Paraíso y que desde ese momento marido y mujer «una carne son» (c. XVIII, v. 147), se dirige a las damas para indicarles cómo deben ordenar su vida si quieren conseguir la felicidad en su matrimonio, cuestión que resume en dos virtudes: castidad y obediencia. Por el contenido de estas coplas, los deberes del marido no le preocupan al autor, parece que el bienestar de la familia es responsabilidad única de la esposa. Bajo el rótulo de «Castidad» (cc. XIX- XXXVI), el autor entiende que satisfacer el amor del marido es la obligación de la mujer a someterse a él voluntariamente, y en ese contexto de sometimiento, ¿dónde está la igualdad y la reciprocidad de los esposos en el débito conyugal que defienden teólogos y moralistas?³⁸ Es cierto que la actividad sexual nunca fue reconocida como fundamento de la unión matrimonial y, como señala la doctrina del matrimonio, se «tolera el uso de la sexualidad tan solo como instrumento para engendrar una prole que se educará religiosamente y para evitar la fornicación» (Vecchio 1992: 141). Nuestro autor parece no ocuparse de estas cuestiones, como tampoco son objeto de su interés el aborto o el adulterio, al menos directamente, como veremos. Su interés es instruir a las mujeres para que sean buenas

38 Sobre lo que significa para la mujer «amar al marido» y las respuestas a las preguntas planteadas sobre la subordinación y/o la igualdad de la mujer en la Baja Edad Media, véase Vecchio 1992: 138-143.

y virtuosas esposas,³⁹ que sepan cuáles son sus obligaciones religiosas, morales y domésticas, cuyo ejemplo es «La mujer fuerte» que define Salomón en sus Proverbios y que el autor cita en la tercera amonestación.⁴⁰ ¿Qué entiende entonces el autor por castidad? San Pablo había escrito: «La mujer no casada, lo mismo que la doncella, se cuida de las cosas del Señor, para ser santa en cuerpo y alma; la casada, en cambio, se cuida de las cosas del mundo, de cómo agradar a su marido» (1 Cor. 7, 34), y eso es lo que afirma Fernán Pérez cuando enumera todo aquello que debe rehuir la mujer para agradar a su marido (v. 151); en ella desposita el autor la obligación del control de la sexualidad, de mantener la actividad sexual dentro de los límites fijados por la doctrina matrimonial, lo que Silvana Vecchio llama «castidad conyugal», y con ello evitar la infidelidad de su marido; los peligros de fuera pueden quebrantar su moralidad, así que debe usar con moderación la vestimenta, las joyas, el maquillaje;⁴¹ no pretender adularle con modales fingidos (c. XIX, vv. 150-157); debe cuidar sus costumbres: no ser muy celosa, «Porque los celos enfurecen al marido» (Pro. 6, 34), y tampoco presumir de mostrarse poco amorosa (c. XX); ni «ser mucho suelta» y despreocupada en el hablar, mirar y reír (vv. 184-185), y dar lugar a habladurías de la gente que solo mira lo exterior y un solo error puede dar lugar a falsas sospechas que pueden mancillar su honestidad y llegar a oídos de su marido, aunque cuente con la gracia divina (vv. 190-191), porque «no hace verano una golondrina», como dice la sentencia (v. 192); debe elegir buenas compañías, «onorables dueñas, experimentadas en grandes virtudes» (vv. 216-217) y no dejarse engañar, «las malas compañías corrompen las buenas costumbres, como dicta San Pablo (1, Cor. 15, 33); la honestidad también debe ser

39 Ya lo anticipa el autor al comienzo de la obra: «ca el mayor dote que levó Tobías / con la nueva esposa fue su gran bondad» (vv. 56-57).

40 Salomón, *Proverbios* 31, 10-31. Véase la copla LVII.

41 Así lo señala el apóstol San Pedro (1, Pe. 3, 1-5): «Asímismo, vosotras mujeres, someteos a vuestros maridos, para que, si algunos se muestran rebeldes a la palabra, sin palabra alguna sean conquistados por la conducta de las mujeres, observando vuestra honesta y respetuosa conducta. Vuestro adorno no sea el exterior, de rizado de cabellos, de atavío de joyas de oro, ni suntuosos vestidos», y también San Pablo (1 Tim. 2, 9).

guardada entre las criadas de la casa y castigar su incumplimiento, pero sin olvidar que estas deben tener a la dueña como modelo (cc. xxvii-xxviii). El saber popular le proporciona de nuevo ejemplos para cuidar su integridad: eludir ciertas celebraciones y concurrencias mundanas que pueden ser ocasión de pecado, como las predicaciones y las romerías; , la voz popular así lo avisa: «Pues si muchas veces va la vejezuela / a los maitines con su toronjuela / fallar puede un nido con nada en verdad» (c.xxx, vv. 243-245); la visita a los templos es aconsejable siempre que su exceso no dé lugar a transgredir las buenas costumbres: «mas roer altares y calles trotar / dexadlo a las viejas vanas e baldías» (vv. 236-237);⁴² debe permanecer en casa y realizar las tareas que le han sido encomendadas para ser una buena esposa, como «la mujer fuerte» (*Prov.* 31, 10-31), y además ser humilde como la Virgen María cuando la visitó el ángel Gabriel (*Lc.* 1, 26-38), y un último consejo, evitar la relación frecuente con alguien y cesarla cuanto antes, aunque sea pariente, para evitar habladurías, pues como dice un refrán: «desvanece 'l fumo quando es muerto el fuego» (v. 260). Así concluye el autor su doctrina sobre la castidad, no sin antes advertir a sus destinatarias la supremacía de esta virtud (c. xxxiv).

La grandeza y preeminencia de la castidad «podrían engendrar orgullo y soberbia», por lo que el autor piensa que se deben aplacar con la carga liviana de la obediencia (vv. 282-285). A lo largo de quince coplas (xxxvi-L), Fernán Pérez demostrará a la mujer que con estas dos virtudes cumplirá con la obligación de amar a su marido, pero también podrá conseguir hacerse amar por él, como recoge el apóstol Pedro (1 *Pe.* 3,1). El autor introduce la justificación de la virtud de la obediencia partiendo de su fuente, el Antiguo Testamento refrendado por el Nuevo:⁴³ el hombre dejará a sus padres, se unirá a la mujer, la amará, pero ella le deberá sumisión (c. xxxvi). De los tres compromisos que el autor cree que requieren el cumplimiento de ese deber por parte de la mujer, solo dos la obligan al marido, la castidad y la obediencia, el tercero, que es

42 Como la cortesana que se retrata en los *Proverbios* (7, 11): «Es apasionada y veleidosa; sus pies no aguantan en casa: ahora en la calle, luego en la plaza, merodea en todas las esquinas».

43 Gén. 2, 24; Mt. 19,5; Mc. 10,7; Ef. 19,5; y Gén. 3, 16; Ef. 5, 22-24; 1 Pe. 3, 1-4.

la pobreza, piensa que no es preciso ni debe cumplirse para el cometido de la mujer que es gobernar bien su casa, y así lo refrenda con verdad la voz popular: «La dueña envisa y ardida / muy poco aprovecha en casa barrida» (vv. 305-306). La mujer debe obedecer a su marido en todo lo que le mande, salvo lo que esté en desacuerdo con la religión, así «del obedecer resulta el mandar», pues «con arte y con maña se doma el león» (vv. 324-325); la mujer conseguirá lo que quiere, tolerando con paciencia lo que no tenga remedio (c. xli), utilizando la templanza en aquellos casos que lo requiera; así, por ejemplo, si su marido está irritado debe esperar a que se calme y ya en casa, con decisión y humildad, intentar dialogar con él y convencerle de su error (cc. xlii-xliv); de esta manera, concluye el autor que «la obediente será obedeçida, / bivrá penada y amarga vida / la que mucho quiere seguir su porfía» (vv. 370-373), proporcionando ejemplos que lo demuestran (cc. xlvi-xlviii). La castidad y la obediencia en la mujer son las dos virtudes indispensables que le dan potestad; ahora bien, si el matrimonio se malogra, siempre que el marido no sea malvado en exceso, la culpable es la mujer, ella es la única responsable de la felicidad conyugal (c. l).

«Ordena tu casa» (cc. li-lxi). El autor, después de hacer de nuevo uso del tópico de humildad, confesando que su poco saber no le ha permitido tratar como debía las virtudes de la castidad y la obediencia, pasa a ocuparse de cómo la mujer debe administrar su casa (c. li). Para su desarrollo, vuelve a tomar la Biblia como inicio y apoyo (*Génesis* 2, 18): «Quando Dios ovo al onbre formado, / vio que no bastava para se proveer / y qu' era neçesario de dalle muger», una esposa modélica como «la mujer fuerte» que describe Salomón en sus *Proverbios*.⁴⁴ (c. lii). A continuación, el autor se pregunta en qué puede colaborar la mujer en esa «compañía» y qué beneficios tiene. Salomón (*Prov.* 31, 10-31) es su guía en este precepto, aunque apoyado por los textos aristotélicos,⁴⁵ pese a que no lo confiese, junto con el saber popular. Señala

44 *Prov.* 31, 10-31.

45 «La divinidad ha dispuesto de antemano la naturaleza de ambos, del hombre y de mujer, con vistas a la vida en común [...]. A uno lo hizo más fuerte, al otro más débil, para que este fuese más precavido por su tendencia al miedo, y aquel más apto para rechazar ataques por su valentía; uno para procurar

Aristóteles que la divinidad hizo más fuerte al varón y a la hembra más débil,⁴⁶ por eso justifica Fernán Pérez que la mujer no puede colaborar en las armas, ya que requieren una fortaleza de cuerpo y de espíritu que no posee (vv. 426-429), ni tampoco en las ciencias, porque carece de la capacidad y esfuerzo que requiere el estudio, y además el contacto con los estudiantes podría afectarle en su integridad (vv. 430-433).⁴⁷ Ni el marido debe hacer lo que pertenezca a la mujer, nin la mujer lo que pertenezca al marido (c. LVI), así que siguiendo al Filósofo, el autor distribuye las tareas del gobierno de la casa que corresponden a cada uno de los cónyuges: al hombre «procurar lo de fuera de casa», como es ganar por cualquier modo: «por arte o çiençia o cavallería, / por agricultura o mercadería, /... por tierra o por mar» (vv. 438-441), y a la mujer «guardar lo de dentro de ella», pues la voz popular lo dice: «por much' agua que trayga el açuda, / en alverca rota non puede durar» (vv. 444-445); y, así, una vez cumplidas sus obligaciones religiosas, la mujer debe hacer sus labores propias, tejer e hilar, como dijo Salomón de la «mujer fuerte», y todo lo que es necesario para hacer de su casa un lugar bien gobernado y honrado (c. LVII); para ello debe supervisar el trabajo de las criadas (c. LVIII), controlar la contabilidad (c. LIX) y mantener la casa limpia desde un punto de vista físico y moral, de este modo será bien regida la casa, pues «lo qu' en manos d'ombre durare un año, / durará treinta enteros sin daño si es por muger

lo de fuera de casa, y otro para guardar lo de dentro de ella. y en cuanto al trabajo, uno está capacitado para una vida sedentaria y falto de fuerza para las tareas a la intemperie, el otro está menos dotado para la quietud, pero bien constituido para los trabajos activos»; véase en García Valdés (1984: libro I, cap. III, 1344^a). También distribuye las tareas de gobierno según la naturaleza de cada uno en su *Ética Nicomáquea*; véase en Lledó Íñigo & Pallí Bonet 1993: I. VIII, cap. 12, 1162^a.

46 Así lo afirma también el Apóstol San Pedro (1 Pe. 3, 7): «Vosotros, maridos, con toda comprensión compartid vuestra vida con la mujer como un ser más débil».

47 «Otrosí de mejor condición es el varón que la mujer en muchas cosas e en muchas maneras» dice el Rey Sabio en sus *Partidas* (Part. IV, Tít. xxiii, Ley II, fol. 59rb); la mujer «non puede rescebir orden de clerezía» (Part. I, Tít. VI, Ley xxvi, fol. 59ra), «no puede ser juez porque no fería cosa guisada, que estouiesse entre la muchedumbre de los omes, librando pleytos», situándola entre los hombres de mal entendimiento, sordos, ciegos y de mala fama (Part. III, Tít. IIII, Ley IIII, fol. 19vb), y «como razón tuelle», «non puede fazer cauallero, ni ome de religión: porque non ha de meter las manos en las lides» (Part. II, Tít. XXI, Ley XII, fol. 73ra).

discreta tratada» (c. LX). El autor concluye esta parte haciendo uso del tópico de la falsa modestia, dejando que la terminen otros que saben más que él y señalando las claves para la armonía familiar: «la muger guardando, el varón trayendo» (v. 493).

«Rige tu familia» (cc. LXI-LXVII). La cuarta regla que recibió Sara de sus padres es el deber de cuidar de la familia, es decir, de los hijos y de la servidumbre. Parte de una cita de San Pablo (1 *Tim.* 5, 8) que respeta, pero cree que el que no cuida de su familia es que está falto de humanidad (cc. LXII-LXIII). La humanidad es parte de la caridad y Dios es amor, y quien no tiene piedad para con los suyos se aleja de Él, como dijo el apóstol Juan (1 *Jn.* 4, 8 y16). De las siete coplas que componen este precepto, dedica una sola copla (c. LXVI) a reseñar el deber cumplido de la esposa relativo al gobierno de su familia: aprovisionarla, procurar su salud y el que sea bien considerada; en el resto, el autor se centra en el deber de la mujer de atender las necesidades de sus servidores, ya que ella dispone de más tiempo que su marido, ocupado en los negocios, y además la proximidad de la mujer con ellos es mayor. En una palabra, la mujer, como corresponde a una buena cristiana, debe ser misericordiosa y afectuosa con los que prestan servicio en su casa, de este modo, como señalaba el autor al comienzo, según la Escritura, la mujer estará con Dios y Dios con ella.

«Bive sin repreensión» (cc. LXVIII-LXIX). Una vez que la mujer ha sido informada de los deberes que comprenden los cuatro primeros preceptos, el autor anuncia el quinto resumiéndolo en un verso: «en esta las quatro pudieran entrar» (v. 549). Es decir, cuando la mujer ha cumplido con sus obligaciones de nuera, esposa y ama de casa es irreprochable ante Dios y ante los hombres; aunque, señala el autor que, salvo Cristo y su Madre, la perfección es prácticamente imposible entre los hombres, de modo que solo el que tenga más virtudes y menos vicios se puede decir que es irreprochable.

Sobre su configuración literaria

Como venimos mencionando, Fernán Pérez de Guzmán toma de la Vulgata «çinco versetes» (v. 45) del Libro de Tobías (10, 13) para glosarlos en sesenta y nueve coplas

octosílabas de arte mayor. Entendemos el término «glosa» como una «reelaboración amplificada de un texto mediante el comentario especial de cada una de sus partes», como lo define Navarro Tomás (1974: 147).⁴⁸ Fernán Pérez no lo emplea como marbete identificativo en su paráfrasis del texto bíblico,⁴⁹ lo que hace es colocar el texto bíblico al frente de su obra e insertar cada uno de los cinco «versetes» de que consta, aunque no de forma literal, al principio de la estrofa con la que inicia la amplificación de cada regla o «versete», y aunque el número de estrofas no se corresponde con el de versos del texto,⁵⁰ quizá porque el autor se extiende más o menos según requiere el contenido doctrinal de cada apartado que él considera más importante para la mujer que va a contraer matrimonio. Nos preguntamos, ¿puede considerarse la *Doctrina que dieron a Sara* entre los textos que estudia Isabella Tomassetti como «los primitivos ensayos del naciente género en los círculos cortesanos castellano y aragonés del siglo xv»; es decir, como un texto perteneciente a la protohistoria de la glosa?⁵¹

En cuanto a la versificación, el dodecasílabo es el metro utilizado en las sesenta y nueve octavas o coplas de arte mayor, que constituyen la amplificación o glosa del texto bíblico. En el esquema utilizado, combina tres tipos diferentes: dos son los formados por dos cuartetos trabados por tres rimas: ABBA:ACCA (51 estrofas) y ABAB:BCCB (17 estrofas); el tercero, dos cuartetos trabados con dos rimas: ABAB:ABAB (solo en una estrofa, la lvi).⁵² En definitiva, dos esquemas que alterna a lo largo de la composición; número que podemos considerar reducido si lo comparamos con otras obras doctrinales y cercanas en el tiempo del autor, e incluso con algunas suyas, como

48 De manera similar lo definen Janner (1943: 182-183) y Baehr (1981: 330).

49 Sin embargo, el compilador de MN9, que escribe con letra humanística de principios del siglo xvi, al seleccionar de la *Doctrina que dieron a Sara* para su cancionero las cinco reglas y siete coplas, sí llama a estas coplas «La glosa destes versos». Véase la descripción de MN9.

50 Condición en la constitución de la glosa según Baehr (1981: 330).

51 Sobre los inicios de la glosa y su desarrollo en la poesía castellana, veáanse Tomassetti 2010 y 2016: 605-631.

52 El número de esquemas utilizados varía según el manuscrito utilizado para la edición (Bourland 1910: 651; Barrio Sánchez 1992: I, 174).

es el caso de la *Confesión rimada* (Díez Garretas 2014: 14). De todos los modos, los dos tipos de estrofas señalados son los más utilizados por los poetas más representativos del siglo xv.⁵³

Entre los recursos utilizados en la composición del verso, usa con libertad y frecuencia los metaplasmos como el hiato y la sinalefa, así como la diéresis en casos como *qüando* (v. 42), *siempre* (v. 97), *püede* (v.189), *çiencia* (v. 409)...; no así la sinéresis, que solo hemos encontrado un caso: *proveer* (v. 415). Del mismo modo hace uso de las licencias métricas como la contracción de preposición más demostrativo (*d'esta, d'esto*) o más pronombre (*d'ello, d'ella, d'ellos*) y la apócope en algunas formas verbales (*só*); con el mismo valor métrico puede añadirse el uso alternante de *muy / mucho, esto-esta / aquesto-aquesta*.

El metro es generalmente regular; no obstante, de los 552 versos de que consta la obra, once son hipermétricos y treinta y cuatro hipométricos. De los hipermétricos, encontramos hemistiquios de hexasílabos y heptasílabos (vv. 35, 75, 318, 379) y heptasílabos y hexasílabos (vv. 123, 159, 247, 416, 509, 550) y en un caso, hexasílabo más octosílabo (v. 218). Los hipométricos son más numerosos: hexasílabos más pentasílabos (vv. 54, 128, 468), y pentasílabos más hexasílabos (vv. 71, 163, 203, 240, 317, 337, 368, 372, 377, 399, 403, 426, 449, 478, 481, 492, 500, 518, 521, 529). No se han encontrado versos anómalos debidos a la rima. Algunas de las irregularidades del cómputo silábico pueden deberse a la tradición manuscrita, y no influye, como ocurre en otras obras suyas, el gusto del autor de incluir palabras o frases latinas, pues solo hemos localizado *origo* (v. 239) y no afecta al cómputo silábico.

En cuanto a los recursos literarios utilizados en la confección de la *Doctrina*, se sirve el autor de los que le ofrece la poesía cortesana del siglo xv, sin olvidar la intención didáctico-moral de la obra. Es frecuente el epíteto, bien para enfatizar las bondades de algunos conceptos: «dulçe eloquencia» (v. 11), «dulçe gloria» (v. 20), «onestas costumbres» (v. 52), «castidad vera y obidiença presta» (v. 217), como para

53 Para estos esquemas y su utilización en la poesía del siglo xv, véase Navarro Tomás 1974: 122-123.

los nocibles: «tan oscuro y tan turvio espejo» (v. 24), «peligrosa imaginación» (v. 187), «mal hablante» (v. 285), «amarga vida» (v. 372). También son numerosos los sinónimos, que no solo muestran riqueza expresiva, sino que, cuando forman series binarias y ternarias, refuerzan la idea y facilitan la medida y rima de los versos; en unos casos son equivalentes y en otros la identidad no es perfecta: «deçires claros y notables» (v. 38), «regla çevil y polida» (v. 44), «clarísima e ilustre rossa» (v. 123), «siendo galana, gallarda y briosa» (v. 165), «las congeturas, señales, indiçios» (v. 209), «*origo*, *primiçia* y forma» (v. 239), «queda, remaneçe y resta» (v. 314). Con la misma intención de intensificar una idea, utiliza la anáfora; así, combina la negación «no / nin» en el interior de los versos para afirmar una verdad: «Esta santa orden no fue estableçida / ni por San Benito, ni Santo Agustino, nin por San Françisco» (vv. 142-144), o una creencia personal: «Non creo s’entiende al marido amar / por le agradar ni andar bien guarnida, / nin le falagar con lengua polida, / nin con reverençia a él se inclinar» (vv. 150-153), o como conclusión de la obra, enumerando las reglas expuestas, utilizando entre versos o al comienzo de ellos el interrogativo «cómo»: «La dueña informada cómo debe onrar / los suegros, y cómo amar al marido, / y cómo y en qué le abrá obedecido, / y cómo la casa sabrá govarnar, / cómo la familia regir y ordenar» (vv. 542-546). Con una finalidad descriptiva emplea la enumeración acumulando verbos: «puedo mirar, fablar, reír» (v. 184), «la familia regir y ordenar» (v. 546); adjetivos: «rigurosa, guardada y estrecha» (v. 178), «fuerte, discreto y sabio varón» (v. 384); sustantivos: «dexó su tierra, gente y naçión» (v. 116), «discreçión, tenplança y sufrençia» (v. 355).

El didactismo de la obra conlleva la utilización de recursos como la comparación, sirviéndose de términos tomados de la naturaleza: la carencia del don de la palabra del autor que le imposibilita realizar su obra, es como «sin flores buen fruto aver dado» (v. 10) si no cuenta con la ayuda divina; la satisfacción del autor por el desarrollo de la obra es comparable a elementos del cosmos: «La obra va respladeçiendo / así como el sol, y la dueña buena / como la luna lúçida y serena» (vv. 490-492). La metáfora como figura decorativa por excelencia también es utilizada, desde las más sencillas: la Virgen

es «aquella clarísima e ilustre rossa» (v. 123), la reunión de las nobles dueñas es un «conçilio onorable» (v. 270), las virtudes son una «corona» (276); a las metáforas más puras: el «fierro ardiente» (v. 254) se identifica con la lengua que injuria. Entre los tropos, la antonomasia más frecuente es la que utiliza un nombre común por una perífrasis, como «el rey que cantó los salmos divinos» por David (v. 121) o el «Santo vaso de elección» por San Pablo (v. 502).

Finalmente, para transmitir el contenido moral el autor se sirve de una única fuente, las Sagradas Escrituras, sin citar a veces la autoridad, y como refrendo de sus afirmaciones refranes, dichos y costumbres del saber popular. Recursos a los que podemos añadir algunos personajes paradigma de virtudes procedentes de la Biblia.

Los testimonios de la «Doctrina que dieron a Sara»

Se conserva en diez testimonios,⁵⁴ ocho manuscritos y dos impresos:

HH1. El *Cancionero de Oñate-Castañeda* (sin título), Harvard, Houghton [Ms. Sp. 97] (hacia 1485).⁵⁵ Se trata de un manuscrito escrito sobre papel de cuatro marcas de agua diferentes y copiado por una mano con letra gótica-cortesana de finales del siglo xv, excepto los ocho primeros folios que corresponden a dos manos diferentes de la primera. Es un cancionero de varios autores que se inicia con la obra poética de Fernán Pérez de Guzmán. Comienza con la obra más extensa del autor, el *Tratado de virtudes & viçios ygnos rymados...*, que comprende además siete poemas marianos, seis himnos a santos y a santas con la oración final, tres paráfrasis oracionales, la *Oración a Nuestra Señora* y el *Utílogo*: HH1-1 / HH1-20);⁵⁶ *Tratado ordenado por el*

54 No contamos el MN13. *Cancionero General del siglo xv*, Madrid, BNE [mss. 3755-3765] debido a que solo copia el título de la obra. Véase la descripción codicológica de este *Cancionero* en Moreno 2012. La relación de los diez testimonios y una breve descripción de los mismos puede verse en Díez Garretas 2016: 258-268; la descripción codicológica completa de MRE1 (RAE, ms. 210) en Moreno 1991 y las descripciones codicológicas de MN9, MN13, MN23, MN33, MRE1 y SA12 en Díez Garretas (2016).

55 Para esta descripción nos hemos servido de la realizada por García (1978: 107-113 y 1990: VIII-IX).

56 Un total de 23 obras del autor señala Brian Dutton (1990), número que coincide con Michel García (1990).

dicho fernan perez de las quatro virtudes cardinales... HH1-21 (44^r-48^r) (64x8); *Tratado ordenado por el ya dicho fernan peres de gusman de los claros varones despaña...* HH1-22 (48^v-73^r) (409x8); *Relaçion a las señoras de qualquier estado...* HH1-23(73^v-78^r) (5, 69x8). El compilador selecciona varias obras morales del autor escritas en los diez últimos años de su vida, dispuestas con cierto orden cronológico, sobre todo la última, la *Doctrina que dieron a Sara*, que recoge completa.

MN9. *Siete edades del mundo*, Madrid, BNE [Ms. 3681] (principios del siglo xvi).⁵⁷ Se trata de un manuscrito escrito sobre papel de una marca de agua y copiado por una sola mano con letra humanística de comienzos del siglo xvi, amanuense al que se deben los epígrafes y subtítulos de las dos obras que contiene el códice. Contiene dos obras: la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán MN9 -1 (1^v) (5, 7x8) y *Las siete edades del mundo* de Pablo de Santa María: MN9-2 (ff. 2^r-48^v) (338x8, 4).⁵⁸ La *Doctrina que dieron a Sara* ocupa solamente el vuelto del primer folio y tiene una disposición reducida y anómala; de la obra completa, el compilador ha seleccionado las cinco reglas que recibió Sara para su matrimonio con Tobías y siete coplas elegidas sin orden aparente, que responden a lo que el autor denomina «La glosa destes versos», refiriéndose a las cinco reglas; organiza los textos alrededor del título y de las cinco reglas de la siguiente manera: en la mitad superior del folio, debajo del título, ubica a tres columnas irregulares las cinco reglas y tres coplas: de izquierda a derecha del folio, copia en la primera columna la copla xxiii;⁵⁹ en la segunda, las cinco reglas,

57 Este manuscrito ha sido descrito en Conde 1999: 158 y 2002: 861, en *Inventario general de manuscritos de la BNE* (x: 1984) y en Sconza 1988: 191-192.

58 Después de las obras citadas, el manuscrito añade una relación de noticias correspondientes a los reinados de monarcas castellanos, desde Enrique IV de Castilla hasta Felipe III, exactamente desde el año 1594 hasta 1605, lo que permite datar estas notas añadidas.

59 La numeración de estas coplas corresponde a la del ms. HH1 que hemos utilizando como base para la nueva edición de la obra. La estrofa xxiii está muy incompleta por faltar un trozo en la esquina del folio donde está copiada, además, al no tener espacio suficiente, cada verso ocupa parte de la línea siguiente. Esta disposición hizo pensar a Gallardo (1968 cols. 483-485) que esta estrofa estaba constituida por versos de pie quebrado.

debajo lo que el autor denomina «La glosa destes versos» y bajo este subtítulo, la copla vi; en la tercera columna, la copla LXV; en la mitad inferior del folio, sitúa las otras cuatro coplas en dos columnas: en la primera, la copla LV y debajo la XXIX; y en la segunda, la copla XLVIII y debajo la XLVII. Es probable que el compilador seleccionara *Las siete edades del mundo* de Pablo de Santa María como obra única del manuscrito, si nos atenemos al título del códice y a su contenido: “Cathalogo y Genealogia de las Edades del Mundo”. Efectivamente, en el f. 1^r del ms. figura el título de la obra de don Pablo, sin embargo en el f. 1^v, que debería ir en blanco, copia, como hemos señalado, el título reducido de la obra de Fernán Pérez, “La doctrina que se dio a Sarra por sus padres / quando la entregaron a marido / fue muger de tobias el moço”, y un extracto de la misma en un espacio sumamente escaso y, en consecuencia, las siete coplas seleccionadas presentan una escritura muy descuidada.

MN23-MN33. *Cancionero de Martínez de Burgos* (1464-1465), perdido y reconstruido en parte: MN33: «Poesías antiguas de varios autores», Madrid, BNE [Ms. 11151] (siglo XIX); MN23: «Advertencias para la coronica del rey don Alonso VIII por Don Rafael Floranes», Madrid, BNE [Ms. 7329] (siglo XVIII); y notas complementarias en MN34, Madrid, BNE [Ms. 11264 /20]; MN35, Madrid, BNE [Ms. 11277]; MN49, Madrid, BNE [Ms. 19164] y MH3, Madrid, RAH [Ms. 9.27.1/5099].⁶⁰ MN33 (ff. 1^r-114^v) recoge una copia parcial del cancionero (compilado 1464-1465) hecha para Floranes (siglo XIX) y MN23 (ff. 1^r-447^v) una descripción de todo el material que comprende el ms. (siglo XVIII). Del conjunto de MN33 y MN23, el cancionero ocupa los ff. 1^r-65^r y ff. 1^r-257^v, respectivamente, y comprende 58 entradas. Comienza con la carta de Juan Martínez de Burgos a su hijo, Fernand Martínez de Burgos (f. 65^r) y ocho composiciones poéticas del mismo, siguen composiciones en prosa, anónimas y de varios poetas. De Fernán Pérez de Guzmán selecciona cinco obras de toda su producción poética; recoge el

⁶⁰ Para esta breve descripción, han sido imprescindibles la edición y estudio de Severin (1976), la investigación de García (1979) y el *Cancionero del siglo XV* de Dutton (1990, II).

decir “«tu ome que estás leyendo / este mi simple tratado» (MN33, nº11) y en MN23 esta misma obra (f. 250^r), seguida en este mismo ms. por la «Relacion alas señoras é grandes dueñas dela dotrina / que dieron á Sara» (f. 252^v); «De los quatro males —dolencia-vejez-destiero-pobreza» (que atribuye a Fernán Pérez) (f. 257^r); «De las quatro virtudes Cardinales al honorable Marqués de Santillana» (f. 257^r); «Diversas virtudes é vicios, ynos rimados...» (f. 257^v). La *Doctrina que dieron a Sara*: MN23 (f. 252^v) (5, 2vv de la primera octava [69x8]).⁶¹ Floranes, en MN23 (f. 251r), da el título, las cinco reglas iniciales y los dos primeros versos, además de señalar que la obra está compuesta por «LXIX octavas»: «Desde este lugar buelven á seguir en el Libro de Fernán / Martinez de Burgos, cuya descripcion nos va deteniendo tanto / aun muchas mas piezas de diferentes ingenios, letras, y mate / rias, que las hasta aquí numeradas. La primera es titulada: /«Relacion alas Señoras é grandes Dueñas dela dotrina que / dieron á Sarra, muger de touias el mozo su padre é / madre, quando / la enviaron con su marido: la qual / dotrina conviene á toda mu / ger, é principalmente / álas vertuosas é Nobles Dueñas: es la / siguiente: Honrráras tus suegros; / Ama á tu marido; / Gouierna tu casa; / Rige tu familia; / Vive sin reprehensión. / Esta es la materia sobre la qual se disponen hasta unas LXIX oc / tavas, que empiezan: Muy nobles Señoras, avós se derige / Aqueste proceso por mi relatado. / Y aunque no se las da Autor, conocemos ser obra de Fernán Perez de / Guzmán Señor de Batres». La obra estaría completa, pues comprendería las cinco reglas iniciales y 69 coplas.

61 Dutton (190:ii, 198) da los siguientes datos: [ID1938] MN23-28 (252^v) (5, 2... [5,71x8] «Esta es la materia sobre la qual se disponen hasta unas LXI... tavas que empiezan», sin duda dato erróneo respecto al número de coplas. En MN49, que en Dutton (1990: ii, 289) lleva el título de «Miscelánea literaria de los siglos xv-xvi», Madrid, BNE [Ms. 19164] (siglo xviii), Floranes anota: «El Señor Sanchez, o bien omite las 69 coplas de la Doctrina a las mujeres, que el citado erudito habia mencionado y estan agregadas a la Colección de Burgos, después que el la concluyó, o acaso equivoca el número pues da bajo de este titulo unas 320 siendo asi que aquel erudito como esta colección no tiene mas que las 69» (f. 30^v). Por otro lado, Severin (1976: xvi) copia el título incompleto, no da el número de coplas y señala cuatro mss. más en los que se encuentra la obra: Q 86 (B. de Palacio, MS 617), L 13 (RAH 2-7-2 MS 2 (Gallardo or Román), erróneo; Oñ 19 (*Cancionero de Oñate-Castañeda*, Harvard, Houghton [Ms. Sp. 97]), y la Biblioteca de Menéndez y Pelayo (Santander), MS 74.

MN68*. *Poesías de Cetina*, Madrid, Biblioteca Nacional de España [Ms. 4069] (siglo XIX).⁶² Se trata de un manuscrito escrito sobre papel de la misma calidad, copiado por tres manos con letra humanística de la primera mitad del siglo XIX. El cancionero contiene dos partes, la primera recoge varias obras en verso de Gutierre de Cetina (ff. 1^r-138^v) y la segunda selecciona obras de poetas del siglo XV: de Fernán Pérez de Guzmán *La confesión rimada* (ff. 139^r-167^v) y las *Coplas dirigidas a las nobles mugeres para su doctrina* (ff. 167^v-178^r); de Íñigo López de Mendoza el *Dechado e regimiento de principes* (ff. 178^r-188^v) y las *Coplas a las mugeres* (ff. 189^r-193^v); de Jorge Manrique *Que cosa es amor* (194^r-195^r); de Álvarez Gato *Espera de Juan Álvarez que se despide del mundo* (195^r-195^v); de Fernán Pérez de Guzmán, aunque no pone autor, una selección de coplas sueltas del *Tratado de vicios y virtudes*, que remata con el *Himno a los gozos de Nuestra Señora* (ff. 196^r-214^r). Las *Coplas dirigidas a las nobles mugeres para su doctrina*, de Fernán Pérez de Guzmán MN68*-2 (51-56 / 167^v-178^r) (69x8) está completa a falta de las cinco reglas iniciales. Del cotejo del ms. con todos los testimonios, deducimos que es copia del *Cancionero de Ramón de Llavía* (86*RL), al que sigue fielmente.⁶³

MP2. *Cancionero de poesías varias* (sin título), Madrid, Biblioteca de Palacio [Ms. 617] (siglo XVI).⁶⁴ Escrito sobre papel de tres marcas de agua y copiado por una mano con letra humanística, «bastarda española» del último tercio del siglo XVI. Contiene la obra de varios autores de los siglos XV y XVI. De toda la producción poética de Fernán Pérez de Guzmán selecciona cinco obras; en la primera parte del Cancionero,

62 Al no figurar en *El Cancionero del siglo XV de Dutton*, siguiendo su sistema, le hemos dado la sigla convencional de MN68*. Véase una breve descripción del manuscrito en el *Inventario General de Manuscritos de la Biblioteca Nacional* (1984, x: 258, nº 4069).

63 En el f. II^r de guarda del ms. se lee que este es copia del Códice de Álava al que le faltan los ff. 61 al 64 y del 193 al 207. Procede de la biblioteca de Serafín Estébanez Calderón.

64 Para la descripción de este cancionero hemos seguido la realizada por Labrador, Zorita, & Di Franco (1986: xvii-xxxii).

correspondiente a la poesía del siglo xv, en el apartado de poesía doctrinal, los *Loores de los claros varones de España*, las *Coplas a la muerte del obispo de Burgos, Alonso de Cartagena*, y la *Doctrina que dieron a Sara*, y entre las obras de devoción los *Cien trinales en loor de Nuestra Señora*; en la segunda parte del cancionero, en la que reúne poesía de los siglos xv y xvi, selecciona las *Coplas de virtudes y vicios*. Las obras seleccionadas del Señor de Batres son composiciones completamente diferentes en cuanto a la extensión y la materia tratada. La *Doctrina que dieron a Sara*: MP2-87 (118^v-125^r) (5, 69x8) está completa.

MRE1. *Santillana y Edades del mundo*, Madrid, Real Academia Española [Ms. 210] (segunda mitad del siglo xv, hacia 1465).⁶⁵ El manuscrito está escrito sobre papel de una marca de agua y copiado por una sola mano con letra gótica redonda de la segunda mitad del siglo xv. Es un cancionero que contiene cinco obras: los *Proverbios* o *Centiloquio* de Santillana con la dedicatoria, prólogo y glosas de Pedro Díaz de Toledo, y las glosas de Santillana: MRE1-1 (ff. 1^r-79^v) (100x8); *Las siete edades del mundo* de Pablo de Santa María: MRE1-2 (ff. 79^v-137^r) (332x8, 4); el *Tratado de la Tribulacion*: MRE1-3 (ff. 138^r-138^v) (anónimo, en prosa); la *Carrera de vida perdurable*: MRE1-4 (ff. 185^v-212^r) (anónimo, en prosa); la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán: MRE1-5 (ff. 212^v-216^v) (5, 26x8). La *Doctrina que dieron a Sara* está incompleta, solo contiene las cinco reglas iniciales y 26 octavas de las 69 que comprende la obra, debido a que al manuscrito le faltan en la copia de esta obra varios folios.⁶⁶

65 Este manuscrito ha sido descrito por Conde (1989: 19-193 y 1999: 167-169) y Moreno (1991).

66 Faltan entre 7 y 8 folios del ms. en la parte correspondiente a la *Doctrina que dieron a Sara*; esta obra comienza en el f. 212^v, cuadernillo 22 (ff. 207^r-214^v) que abarca las cinco reglas y las estrofas 1 a 14 incluidas; se interrumpe la obra hasta la estrofa 39 ya que al cuadernillo 23 le faltan los 4 primeros folios (estrofas 15 a 38 incluida); los ff. 15 y 16, últimos del ms., copian las estrofas de la 39 a la 50, por lo que faltarían 19 coplas para terminar la obra, de la 51 a la 69, esto supondría la falta de 3 o 4 folios. Cfr. Moreno 1993: 5-7.

SA12. *Siete edades del mundo*, Salamanca, Universitaria [Ms. 1764] (mediados del siglo XV).⁶⁷ Es un manuscrito escrito sobre papel de una marca de agua, salvo dos folios añadidos, y copiado por dos manos, una que escribe con gótica redonda formada de mediados del siglo xv, a quien se debe la copia casi total del manuscrito, los títulos y los subtítulos, y otra mano que, con letra gótica cursiva cortesana de finales del siglo xv, copia en uno de los dos folios añadidos (f. 4). Contiene dos obras, *Las siete edades del mundo* de Pablo de Santa María: SA12-1 (ff. 1^r-64^v) (335x8, 4) y la *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán: SA12-2 (ff. 65^r-75^v) (5, 63x8). La *Doctrina que dieron a Sara* está incompleta; de las 69 coplas octosílabas que comprende la obra, se conservan 63, debido a la falta del f. clj en el manuscrito. El códice que contiene las dos obras es quizá facticio; afirmación probable si tenemos en cuenta que un talón de papel une las dos obras, aunque el papel reutilizado para la copia es el mismo para las dos y la antigua numeración romana que recorre todo el manuscrito es continua.

SM4. *La Doctrina que dieron a Sara*, Santander, Biblioteca Menéndez y Pelayo [Ms. 74] (siglo xix).⁶⁸ Es un manuscrito escrito sobre papel de la misma calidad, copiado solamente en el recto del folio por una sola mano con letra humanística del siglo xix. Contiene una obra, *La Doctrina que dieron a Sara*: SM4-1 (1-27) (5, 63x8); está incompleta pues le faltan seis coplas (de la 17 a la 22 incluida), las mismas que al ms. 1764 que le sirvió de copia (SA12), que está falto del f. clj⁶⁹ y que incluiría las seis coplas, tres por cada cara del folio.

67 Este manuscrito ha sido descrito por Sconza (1988: 185-196); Conde (1999: 174-175); y Lilao Franca & Castillo González (2002: 101-102).

68 Véase una breve descripción en Artigas y Sánchez Reyes 1957: 119.

69 Aunque Faulhaber pone en duda que sea copia del ms. 1764 de la B.U. de Salamanca, en el f.1^r de guarda anterior del ms. 74 de la Biblioteca santanderina se leen las siguientes anotaciones; en primer lugar: «Ms. de la Biblioteca de Palacio / S. 2 Es. B P. 7». Aunque no coincide con una de las antiguas firmas de la Biblioteca de Palacio: 2-B-5, el cambio de un 7 por un 5 es un error explicable; en segundo lugar, el f.^r de guarda añade: «Procedente de la Biblioteca del Colegio mayor de Cuenca. 22 págs. papel fol. letra siglo xv», datos que coinciden con el ms. 1764 de la B.U. de Salamanca, porque las 22 páginas de papel equivalen a los 11 folios de la *Doctrina* en el ms. salmantino (ff. cxliii^r-cxlix^v / 65^r-75^v). SM4 no contiene *Las siete edades del mundo* como SA12, porque solo le interesaría la obra de Fernán Pérez. Véanse las notas de Faulhaber en BETA manid 2066.

86*RL. *Cancionero de Ramón de Llavía*, Madrid, BNE I-2567. Considerado el primer cancionero colectivo impreso,⁷⁰ y aunque sin indicaciones tipográficas, fue editado en Zaragoza por Juan Hurus, h. 1484-1488. De los cuatro ejemplares conocidos,⁷¹ hemos utilizado para este estudio el que se custodia en la BNE I-2567.⁷² Es un cancionero de diversos autores que se van alternando con una selección de sus obras sin seguir un orden aparente, cronológico o temático: Fernán Pérez de Guzmán, que abre el *Cancionero*, Juan de Mena, Gómez Manrique, Fray Íñigo de Mendoza, Jorge Manrique, Juan Álvarez Gato, Ervias, Fernán Ruiz de Sevilla, Gonzalo Martínez de Medina, Fernán Sánchez Calavera y Fray Gauberte del Monje. Fernán Pérez es el que tiene mayor representación con ocho composiciones: *Diversas virtudes y vicios*, incompleta, inicia las obras del autor; siguen, la *Confesión rimada*, si incluimos la segunda obra seleccionada del autor, el *Himno a los gozos de Nuestra Señora en Diversas virtudes y vicios*, como aparece en los testimonios que recogen su obra; «Contra los que dicen que Dios en este mundo...», que figura en BU1; otras dos composiciones que no aparecen en otros cancioneros, *Que tres virtudes son de grand mérito ante Dios* y *Que tres hombres son muy agradables*, y se cierra la selección de su obra con la *Doctrina que dieron a Sara* y la *Coronación de las cuatro virtudes*. La *Doctrina que dieron a Sara*: 86*RL-7 (133ra-141bb) (69x8), aunque presenta un cambio de orden entre las coplas 31 y 47 está completa, excepto las cinco reglas iniciales.

06PO. *Las sietecientas del docto e noble cauallero Fernán Pérez de Guzmán*. Madrid, impresa en Sevilla, por Jacobo Cromberger, 22. xii.1506, BNE R-11906.⁷³ El impreso

70 Ya señaló el Marqués de Pidal (1851: xli) que, «a lo que parece», el *Cancionero de Ramón de Llavía* fue el primero que se editó después de la introducción de la imprenta en España. Parecer que afirma Beltrán (2009: 471).

71 Biblioteca Nacional de España, I-2567; The Brithis Library, IB.52163; Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, 32.I.13; Österreichische Nationalbibliothek, Ink 18.C.18.

72 Hay facsímil digital de la Biblioteca Nacional de España de este incunable, descrito en <http://sunsite.berkeley.edu/Philobiblon/BETA/1867.html>

73 Esta es la segunda edición, la primera, *Comienzan las Coplas del dicho Fernand Perez de Guzman*,

recoge un cancionero dedicado a Fernán Pérez de Guzmán. Selecciona nueve obras del autor de toda su trayectoria poética, con algunas particularidades. El cancionero comienza con una obra atribuida a nuestro autor en el *Cancionero de Baena* y a Fernando de la Torre en el *Cancionero de Fernández de Híjar*: «Tú hombre que estás leyendo...»; en segundo lugar, *Diversas virtudes e himnos rimados*, obra muy incompleta, fragmentada y mezclada con otras composiciones del autor de carácter mariano y paráfrasis oracionales; sitúa al final de *Diversas virtudes e himnos rimados* uno de los epígrafes de esta obra, *De avaricia*, a la que añade amplias glosas en prosa, lo mismo que al *Pater noster* y al *Ave María*, y presenta los *Loores divinos a los maitines* como obra independiente. Además, de las composiciones que el autor compone en coplas de arte mayor, que están incluidas en *Diversas virtudes e himnos rimados*, selecciona coplas sueltas, sin orden, seguidas y sin epígrafe algunas de ellas. Le siguen la *Confesión rimada* y la *Doctrina que dieron a Sara*. La *Doctrina*: 06PO-9 (66va-70vb) (5x8, 5, 5, 5x8) tiene una disposición original: comienza con las cinco octavas iniciales a modo de introducción, siguen las cinco reglas en latín y en castellano y continúa con 58 octavas más; contiene en total 63 coplas de las 69 que comprende la obra; está pues incompleta al omitir las seis últimas coplas.

Además de los testimonios antiguos contamos con seis ediciones modernas de la obra. La primera es la que realizó C. B. Bourland (1910: 648-686); una edición en la que toma como manuscrito base el SA12, y el HH1 para las seis coplas que le faltan a este manuscrito (17 a la 22), según indica su autora (1910: 653); es una edición defectuosa e incompleta, pues presenta un error tipográfico que afecta al texto: faltan cuatro versos de la copla LXII y las coplas LXIII y LXIV completas, texto que debía de ir en la página 683, pero en su lugar se imprimió la 685, página que se volvió a imprimir, por lo que se repiten los seis últimos versos de la copla LXVII, la copla LXVIII y los cuatro primeros versos de la LXIX. La segunda fue realizada por R. Foulché-Delbosc,

Sevilla, Ungut y Polono, 8. vi.1492, sin localizar (92PG). En la BNE se conserva otro ejemplar idéntico de la segunda edición con la signatura R-2185.

que incluye la *Doctrina que dieron a Sara* entre las obras poéticas de Fernán Pérez en su *Cancionero castellano del siglo XV* (1912, I: 656-663); toma como texto base de su edición el ms. SA12 y las seis coplas que le faltan (17 a la 22) las toma de MP2 y 86*RL. La tercera es la que incluye el *Cancionero de Ramón de Llavía* (1945: 220-234); edición efectuada por Rafael Benítez Claros, para la que toma como texto base el impreso salido de las prensas de Zaragoza por Juan Hurus (h. 1484-1488). La cuarta edición de la obra es la que se incluye en la edición del *Cancionero de poesías varias. Manuscrito No. 617 de la Biblioteca Real de Madrid*, llevada a cabo por José J. Labrador, C. Ángel Zorita y Ralph A. DiFranco (1986: 148-161). La quinta es la que se incluye en el *Cancionero de Oñate-Castañeda*; se trata de una transcripción paleográfica del manuscrito realizada por Dorothy Sherman Severin con una introducción de Michel Garcia (1990: 91-97). La sexta es la que incorpora José Antonio Barrio Sánchez en *El cancionero de Fernán Pérez de Guzmán. Edición y estudio* (1992, III: 898-929); opta para su edición, según indica, por el ms. SA12 y para las seis coplas que faltan el ms. HH1 y el incunable 86*RL.

El establecimiento del «Stemma codicum»⁷⁴

De los diez testimonios que conservan *La doctrina que dieron a Sara* está completa en tres manuscritos, HH1,⁷⁵ MN68*,⁷⁶ MP2,⁷⁷ y en un impreso, 86*RL; en el resto de los testimonios está incompleta por diferentes motivos: por falta de folios (MRE1, SA12, SM4); por omisión de coplas (06PO); por copiar un extracto (MN9); por

74 Para el análisis completo de las variantes y el establecimiento de un *stemma* aproximado, véase Díez Garretas 2017: 85-97. Para establecer el *stemma* de los testimonios que conservan la obra, con el fin de llevar a cabo la edición crítica de la misma, hemos utilizado los manuales de crítica textual que nos han parecido esenciales para este trabajo: Blecua 1987, Sánchez-Prieto Borja 1998 y Pérez Priego 2001.

75 Sobre el *Cancionero de Oñate-Castañeda* (HH1), véase Severin 1990 y la edición digital.

76 Es el ms. 4069 que se encuentra en la Biblioteca Nacional de España. Al no figurar en *El Cancionero del siglo xv de Dutton*, siguiendo su sistema, le hemos dado la sigla convencional de MN68*.

77 La descripción codicológica de MP2 en Moreno 2012 y la edición del mismo cancionero en Labrador, Zorita & Di Franco 1986.

estar perdido, como es el caso del *Cancionero de Martínez de Burgos* y, finalmente, por no haberse copiado, como ocurre con el *Cancionero general del siglo xv* (MN13).⁷⁸

Para esta edición utilizamos tres manuscritos, dos copiados en el siglo xv (SA12 HH1) y uno en el xvi (MP2), y los dos impresos, 86*RL y 06PO, teniendo en cuenta la falta de un folio en SA12 (6 coplas, 17 a la 22, incluidas) y la interrupción de 06PO a partir de la copla 63, de modo que omite las 6 últimas, de la 64 a la 69, incluidas.

Hemos eliminado del *codicum descriptorum* a MRE1, ya que le faltan 8 folios; es decir, 43 coplas de las 69 de que consta la obra (de la 15 a la 38 y de la 51 a la 69, incluidas); no obstante, incluimos las coplas de MRE1 que nos permitan ubicarlo en las distintas ramas del árbol genealógico; en el caso de que falten las coplas, pondremos el ms. entre corchetes [MRE1]. El ms. MN9 muestra una copia singular de la obra, pues se escribió en el f. 1^v de la portada correspondiente a *Las siete edades del mundo* de Pablo de Santa María; de la *Doctrina que dieron a Sara* solo se copia el título, las cinco reglas que recibió Sara para su matrimonio con Tobías, y de las 69 coplas solo se copian siete, elegidas sin orden aparente,⁷⁹ que responden a lo que el autor denomina «La glosa destes versos», refiriéndose a las cinco reglas iniciales. Por otro lado, las copias manuscritas de los siglos xviii y xix no aportan en principio variantes significativas de lectura, pues son copia, total o parcial de otros testimonios que conservan la obra, salvo los descuidos del copista: del *Cancionero de Martínez de Burgos* tenemos la descripción completa y parte de su contenido en manuscritos del siglo xviii (MN23, MN33 y otros ms.), pero de la *Doctrina* solo nos han llegado el título, las cinco reglas iniciales y los cuatro primeros versos. De los tres manuscritos que son copia del siglo xix, el ms. SM4 es copia exacta del ms. SA12, lo mismo que el

78 Sobre la descripción codicológica, inventario de fuentes y estudio de MN13, remitimos a Moreno 2013.

79 No son «Una serie de fragmentos corruptos», como se indica en Dutton (1990: II, 40) [ID1938]. El contenido de la *Doctrina que dieron a Sara* de MN9 lo publicó Bartolomé José Gallardo (1968, III: cols. 483-485).

ms. MN68* lo es del *Cancionero de Ramón de Llavía* (86*RL)⁸⁰ y, finalmente, del ms. MN13, solo se ha transmitido de la *Doctrina* el título del impreso del que debía de ser copiada, *Las Setecientas*, en su edición de Lisboa de 1564, que es reedición del de Sevilla de 1506 (06PO).

En el análisis de las variantes y variaciones de los testimonios seleccionados que recogen la *Doctrina*, los títulos o rúbricas de la obra (MRE1 la omite) muestran algunas variantes, aunque aparentemente no son significativas; mientras HH1 y 86*RL dedican el tratado a las mujeres pertenecientes al estado de la nobleza, SA12, 06PO y MP2 señalan como destinatarias a todas las mujeres, aunque fundamentalmente a las altas señoras; otra diferencia que puede señalar un parentesco entre todos los testimonios, excepto 86*RL, lo indica el vínculo de la rúbrica de la obra con el texto bíblico, aunque las semejanzas son casi plenas en 06PO y MP2.

En segundo lugar, la obra se inicia con la formulación de cinco reglas o principios (86*RL las omite) tomados de la Biblia Vulgata (*Tobías* 10, 13), y que Fernán Pérez glosará a lo largo de 69 coplas. Todos los testimonios alteran el orden del tercero y cuarto preceptos del texto latino, incluso 06PO que incluye las cinco reglas en latín y en castellano. De su análisis, solo podemos anticipar, como en el caso de las rúbricas, que 06PO muestra coincidencias con MP2.

80 En el f. II^r de guarda del ms. 4069 (MN68*) se lee que este es copia del Códice de Álava y que procede de la Biblioteca de Serafín Estébanez Calderón. Según indica Gallardo (1968, I: col. 1251), amigo de José María de Álava y Urbina y marqués de Jerez de los Caballeros, este poseía un códice intitulado «Primera parte de las obras en verso de Gutierre de Cetina» y luego en el encabezamiento, «Todas las obras de Gutierre de Cetina, sacadas de su propio original, que él dejó de su mano escrito. Parte primera». En la segunda parte del ms. copia obras de varios autores del siglo XV; de Fernán Pérez de Guzmán, entre otras obras, *La doctrina que dieron a Sara* (ff. 167^v-178^r). Para una aproximación a la descripción y contenido de este manuscrito, véase Díez Garretas (2016: 265-266). Por otro lado, según informa Ibisate Lozares, la librería de José María de Álava se conserva en la Biblioteca del Seminario Diocesano de Vitoria; después de su fallecimiento sus libros se distribuyeron en las distintas secciones de dicha Biblioteca, pero no existen inventario ni catálogo de los mismos. De lo cual deducimos que el ms. se encuentra en paradero conocido pero imposible de localizar hasta que no se realice un inventario de dicha Biblioteca. Sí existe el *Catálogo de la Biblioteca del Seminario de Vitoria*, pero no figura este cancionero entre los manuscritos y reproducciones que recoge. Aunque no tengamos el Códice de Álava, el ms. MN68* es copia de 86*RL, pues presenta el mismo salto de 16 coplas e idénticas variantes.

El cotejo de los cinco testimonios nos muestra una serie de variaciones, lecturas equipolentes que aunque en principio no nos sirven para establecer la filiación de los testimonios, su extenso número nos permiten establecer dos ramas. Solo unos ejemplos:⁸¹

SA12 [MRE1] 86*RL 06PO MP2

(c.4, v.3) **que es** yntitulado al **justo** tobias
(9,7) ni pueden ni deuen ser **separados**
(10,5) los suegros nos manda **honorificar**
(13,8) peligra quando ella **se deshonestare**

HH1

yntitulado al **noble** tobias
ni pueden ni deuen ser **apartados**
los suegros nos manda **asi mesmonrrar**
peligra quando ella **sus yerros callare**

Variantes a las que sumamos un error de omisión en HH1, que además rompe el cómputo silábico: (c. 41,v. 1) «todos quieren oportunidad» frente a «todos actos quieren oportunidad» en SA12 MRE1 86*RL 06PO MP2.

Aunque, sin duda, la copla 58 es el mejor ejemplo para señalar las variantes de lectura de HH1 frente al resto de los testimonios, aunque estos presentan algunas variantes entre sí:

SA12 86*RL 06PO MP2

non deue la dueña por si mesma obrar
si non ordenar mandar e rregir
a las sieruas es muy propio el seruir
e alas señoras mirar e mandar
su propio ofiçio es ver e **hablar**
ca si la dueña que mucho mirare
fallara poco quien mucho filare⁸²
non podra **en las sieruas las faltas mirar**

HH1

non deue la dueña por si misma obrar
sy no ordenar mandar rregir
yncunbe a las sieruas conplir y seruir
y a las señoras mirar y mandar
que su propiofiçio es ver y **ordenar**
sentyr cada vna como lo fiziere
que sy en al ella ocuparse quisiere
no podra **las faltas de las sieruas mirar**

81 Todos los ejemplos están tomados de SA12.

82 «fallara poco quien mucho filare» (SA12) / «filara poco quien mucho filare» (MP2 86*RL) / «filara poco quien mucho hablare» (06PO). El refrán dice: «Dueña que mucho mira poco fila» (Bizzarri 1995: 87, nº 237).

La relación de variantes citada anteriormente, la omisión de la palabra «acto» y las modificaciones que sufre la copla 58 muestran si duda dos versiones diferentes. Ahora bien, ¿es el autor el que corrige en HH1 la versión de SA12, el testimonio más antiguo, o es obra del copista? Fernán Pérez de Guzmán fallece en 1460 y escribe la *Doctrina que dieron a Sara* en los últimos años de su vida, en la década de los años 50; por otra parte, el ms. SA12 fue copiado en la primera mitad del siglo xv y HH1 en el último tercio de ese siglo, hacia 1485. Aunque no sepamos el tiempo que transcurre entre la copia de los dos manuscritos, SA12 es el más próximo a la creación de la obra por el autor, incluso podría ser copia directa del original y, en principio, transmite sus lecturas a los descendientes; mientras HH1, copiado poco más tarde, no se difunde o al menos no conocemos testimonios. De acuerdo con lo expuesto, tenemos dos versiones de la obra en las que es prácticamente imposible saber si son creación del propio autor o del copista, ya que no se conservan autógrafos.

Las lecturas del grupo de testimonios encabezado por SA12 quizá procedan de este, por ser el testimonio más antiguo, o todos de un ascendiente común, un subarquetipo (a) que ya poseía esas variantes. Sin embargo, ese grupo de testimonios no parecen derivar directamente de SA12 si tenemos en cuenta las omisiones de palabras que se producen en SA12, que rompen el cómputo silábico del verso, y que corrigen los otros testimonios:

(c. 3, v. 6): «deujesen de mj clarificadas» (SA12) / «deuiesen de mj **ser** clarificadas» (MRE1 86*RL 06PO MP2).

(c. 8, v. 2): «que manda a los suegros grant onor» (SA12) / «que manda a los suegros **fazer** grand onor» (MRE1 86*RL 06PO MP2).

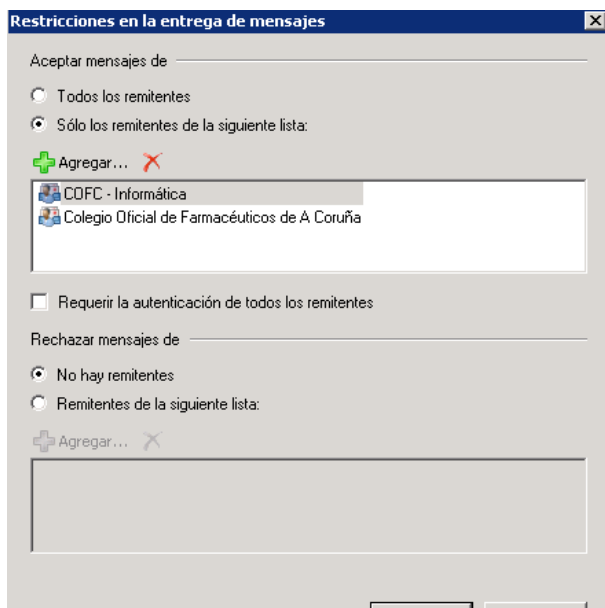
(c. 43, v. 4): «la muger discreta e auisada» (SA12) / «la muger discreta **sabia** e auisada» (MRE1 86*RL 06PO MP2).

(c. 50, v. 2): «estas virtudes han tanta exçelençia» (SA12) / «estas **dos** virtudes an tanta exçelençia» (MRE1 86*RL 06PO MP2).

A estas omisiones podemos sumar otros errores comunes que separan a SA12 de MRE1 86*RL 06PO MP2, de los que algunos pueden explicarse como errores paleográficos de SA12. Por otro lado, SA12 y HH1 muestran una serie de errores comunes frente a [MRE1] 86*RL 06PO MP2; de ellos tres muy significativos: c.11, v. 3: «(que) diz que la suegra ni **daçucar** buena» (SA12 HH1) / «dize que la suegra ni de **barro** buena» (MRE1 86*RL 06PO MP2); c. 34, v. 3: «sy desta **corona** no es coronada» (SA12 HH1) / «si desta **guirnalda** no es coronada» ([MRE1] 86*RL 06PO MP2); c. 47, v. 8: «vj (a) otras **mugeres** bien deçeplinadas» (SA12 HH1) / «vi a **labradoras** bien diziplinadas» (MRE1 86*RL 06PO MP2).

Estos errores comunes de SA12 HH1 se remontarían al arquetipo X en el que ya aparecían y que son recogidos por los dos subarquetipos α y β ; sin embargo, [MRE1] 86*RL 06PO MP2 derivarían del subarquetipo α por los errores comunes que presentan con SA12, como ya hemos señalado, pero de un testimonio intermedio que contenía las lecturas propias, y que llamaremos γ .

Todos los testimonios muestran lecturas privativas, variantes y variaciones, unas veces intencionadas y otras involuntarias, debidas a copistas e impresores; así como contaminación, ya que unos y otros utilizaron varios ejemplares para su copia, cuadernos de una familia o de familias distintas, hecho más frecuente cuando un texto se ha difundido en varios testimonios, y más aún en los más tardíos; sin olvidar la labor de la imprenta, ya que por exigencias económicas muchas veces se modificaron y recortaron de los textos; aspectos que, sin duda, afectan a la transmisión de la obra literaria y en consecuencia hacen más complicado el establecer un *stemma* más o menos aproximado:



NUESTRA EDICIÓN

Editamos la *Doctrina que dieron a Sara* a partir del *Cancionero de Oñate-Castañeda* como *codex optimus* [Harvard, Houghton (Ms. Sp. 97)]. Ms. HH1- 23 (73^{v^a}-77^{v^b}) (5, 69x8), porque aunque no sea la copia más antigua (c. 1485), es la más completa y de mejor lectura de los testimonios conservados.

Seguimos lo más fielmente posible el manuscrito citado, respetando sus peculiaridades gráficas y lingüísticas con las excepciones siguientes:

- Se regulariza el uso de mayúsculas y minúsculas según las normas actuales.
- La puntuación y acentuación sigue los usos actuales, aunque se acentúan *nós* y *vós* como pronombres tónicos, *só* como forma verbal, el pronombre *ál* (otra cosa), y el adverbio *ý* (allí).
- Se unen y separan las palabras de acuerdo con el criterio actual.
- Se desarrollan las abreviaturas sin indicación alguna.

- Se señala con apóstrofo la elisión de una vocal por fonética sintáctica (*d'ello, d'ella, d'ellos, d'esta, d'esto, qu'el, d'azúcar, much'agua, troxiere'n*).
- Las formas apocopadas de los pronombres átonos en posición enclítica y proclítica se marcan con un apóstrofo (*manda'l, nota'l, s'olvida*)
- Se normaliza el uso de *i/j, u/v* y *i* según su valor vocálico o consonántico.
- Se reducen a simples las consonantes dobles iniciales sin valor fonológico. Se mantiene la alternancia de *s* y *ss*.
- Se representa como *r* la vibrante en posición inicial y postconsonántica.
- Las lagunas de letras o palabras del manuscrito van subsanadas entre corchetes ([]).

La edición se acompaña de un aparato crítico en el que figuran las correcciones realizadas al manuscrito base (HH1), así como las particularidades paleográficas, errores o enmiendas que presenta. Se identifican citas y se comentan aspectos lingüísticos, literarios o culturales.

La numeración en romanos que precede a cada una de coplas sigue el orden que presenta el manuscrito HH1 y va indicada entre corchetes al comienzo de cada una de ellas. Se añade, además, una numeración en arábigos cada cinco versos. La foliación del manuscrito va indicada en subíndice en el margen izquierdo del texto, así como los cambios de folio con una barra (/).

**RELAÇÃO A LAS SEÑORAS DE QUALQUIER ESTADO ÇERCA DE LA DOTRINA QUE FUE DADA
A SARA POR SU PADRE Y MADRE CUANDO LA ENBIARON CON TOBÍAS, SU MARIDO. FECHA
POR EL DICHO FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN**

Onra a tus suegros.

Ama a tu marido.

Ordena tu casa.

Rige tu familia.

5 Bive sin repreensión.⁸³

[I]

Muy nobles señoras, a vos se dirige

aqueste proçeso por mí relatado,

aquel Trino y Uno qu'el gran mundo rige

le plega que sea así ordenado,

10 que pues, como creo, no es decorado

de clara facundia ni dulçe eloquençia,

por su graçia aya tal suficiençia

que pueda sin flores buen fruto aver dado.

[II]

No piense, señoras, vuestra discreçión,

15 que en tanto grado es mi liviandad

que yo presumiese dar avisaçión

ni regla o forma a vuestra onestad,

pero ocurriome un actoridad

83 *La Vulgata, Tob.* 10,12-13: «Et apprehendentes parentes filiam suam, osculati sunt eam, et dimiserunt ire: Monentes eam honorare soceros, diligere maritum, regere familiam, gubernare domum, et se ipsam irreprehensibilem exhibere» (1852).

que dize que creçe la virtud loada,⁸⁴
20 y de dulce gloria no es açebtada
por grande que sea ninguna omildad.

[III]

Así que presuma de yo dar consejo
a tales señoras y tan virtuossas,
ni que'n tan escuro y tan turvio espejo
25 se miren prinçesas y dueñas famosas,
nin que tales perlas y piedras preçiosas
deviesen de mí ser clarificadas,
ca Dios y natura fazen purpuradas
y no onbre umano las flores y rosas.

[IV]

30 Si bien⁸⁵ me recuerdo, no ha muchos días
que ove leído un noble tractado
que es intitulado⁸⁶ al noble Tobías,
en la Santa Brivia muy bien declarado;
si de los ebreos no es bien açebtado⁸⁷

84 «un actoridad que dize que creçe la virtud loada»: refrán que recoge Fernán Pérez en sus «De virtudes inútiles», (vv. 23-24: crecer la virtud loada / al poeta no lo niego), en su obra *Diversas virtudes y vicios* (Díez Garretas & Diego Lobejón: 2000: 195). Cito los refranes siguiendo a O'Kane (1959) y a Cano Ballesta (1990), añadiendo o completando las referencias de cada refrán si las hubiere. Sobre este refrán, cfr. Cano Ballesta 1990: 161-162.

85 Si bien] MP2, MRE1, SA12, 86*RL, 06PO / bien] HH1.

86 que es yntitulado] MP2, MRE1, SA12, 86*RL, 06PO / yntitulado] HH1.

87 El *Libro de Tobías* no existe en la Biblia hebrea. Es uno de los siete libros del Antiguo Testamento escritos en griego, considerados apócrifos. Varios concilios, como el de Roma (393 d.C.) y de Cartago (397 d. C.), así como algunos de los Santos Padres los utilizaron y aceptaron como libros inspirados y sagrados. La Iglesia Católica Romana los incluyó en la Biblia después de la Reforma Protestante, y el Concilio de Trento (1545-1563) los canonizó.

35 es de los conçilios santos bien reçevido,⁸⁸
do cuenta las penas que ovo sofrido
y de quáles premios fue remunerado.

[V]

Entre otros dezires claros e notables,
en lo contenido me plogo tratar
40 d'algunos muy dinos que son de nonbrar,
a esta obra asaz favorables,
quando los padres muy onorables
a la novia Sarra en la su partida
le dieron tal regla çevil y polida
45 en çinco versetes que son memorables.⁸⁹

/74r Introducción

[VI]

A tus viejos suegros, mi fija, onrarás
y los tratarás con gran reverençia;
a tu buen marido como a ti amarás;
ordena tu casa con gran diligençia;
50 la familia rige con toda prudençia;
y ruega al Padre de las claras lumbres
que así te provea de onestas costunbres
que sin reprehensión sea tu conçiençia.

88 es de los conçilios santos rreçevido] MP2, MRE1, SA12, 86*RL, 06PO / de los santos conçilios es bien rreçevido] HH1.

89 Son las cinco reglas (*Tob.* 10, 13) con las que comienza el tratado, que glosará en las 69 coplas que siguen.

[VII]

Abrid vuestros ojos, señoras mías,
55 del entendimiento, y atento mirad
ca el mayor dote que levó Tobías
con la nueva esposa fue su gran bondad,
la qual se fundó en l'actoridad
de los çinco motes, que si breves fueron,
60 tan grandes sentençias en sí contovieron
que bastan a forma de toda onestad.

[VIII]

Siguiendo la orden d'est'actoridad,
que manda a los suegros fazer gran onor,
en repreensión del común error
65 de mugeres moças, que por voluntad
movidas sin causa y por liviandad,
dessaman las suegras por regla ordinaria,
y d'esta indiscreta obra voluntaria
resulta a las vezes poca utilidad.

[IX]

70 Qüando la orden matrimonial
constituyó Nuestro Señor Dios,
dixo: «En un carne serán juntos dos»,⁹⁰
y después el testo evangelical
lo corroboró con un dezir tal:
75 «Aquellos que ovo el Señor ayuntados

90 *Gén. 2, 24.*

ni pueden ni deven ser apartados
por ningu[n]d juízo de onbre mortal». ⁹¹

[x]

De aquí me parece a mí resultar,
pues son una carne muger y varón,
80 que los vuestros suegros vuestros padres son,
y el que los padres nos manda onorar
los suegros nos manda así mesm'onrar. ⁹²
Y así concluyo yo, señoras mías,
que aquella Sarra no ama a Tobías
85 que aquesta regla non quiere observar.

[xi]

Aquel vulgo rudo y muy ⁹³ material,
que de luengo tiempo en Castilla suena,
que diz que «la suegra ni d'azúcar buena», ⁹⁴
palabra indiscreta sin graçia y sin sal,
90 pues no es de poeta ni filosofal,
mas de onbre neçio o de muger vana;

91 *Mc.* 10, 9.

92 «Y a su hija le dijo (Raquel): Honra a tus suegros; ellos son ahora tus padres» (*Tob.* 10, 12).

93 y muy] MRE1 SA12.

94 que diz que la suegra ni daçucar buena] HH1 SA12 / dize que la suegra ni de barro buena] MP2 MRE1 86*RL 06PO.

Son dos refranes coetáneos con el mismo significado y los copistas de todos los testimonios señalan su uso por el vulgo en Castilla desde «luengo tiempo». Los compendios paremiológicos de los siglos xv y xvi utilizan indistintamente «azúcar» y «barro». Sobre la variante azúcar / barro, véase Díez Garretas (2017: 91-92). Este refrán lo recoge Santillana (Bourland 1963: 652); Cano Ballesta (1990: 162) señala su difusión desde la Edad Media hasta nuestro días. Santillana en sus *Refranes* recoge la versión «Suegra, ni de barro buena» (Bizzarri 1995: 107, nº 666).

no puedo pensar de cuál parte mana,
deçiende o proçede este dezir tal.

[XII]

O esta muger tiene desamor
95 a su buen marido, y d'esto acaeçe
que lo que a él toca lo todo aborreçe,
«ca quien de Beltrán fuere amador
sienpre a su can avrá buen amor»;⁹⁵
la segunda causa, si ella mal usa,
100 terná que su suegra sus yerros acusa
y a su fijo d'ellos fará sabidor.

[XIII]

Estos argumentos, si no son polidos,
fallarlos ha çiertos quien bien los mirare,
que las que bien aman a los sus maridos
105 amarán a todo⁹⁶ que a ellos tocare,
y verán muy çierto que si mal usare
tienen la süegra grand acusador,
porque de su fijo la fama y onor
peligra quando ella sus yerros callare.⁹⁷

95 Según O'Kane (1959: 72) es prosificación del dicho «Quien bien quiere a Beltrán, bien quiere a su can». Lo recoge Santillana en sus *Refranes*, véase Bizarri (1995: 174 y n. , nº 610). Este dicho aparece atribuido a Salamón (Bizzarri 2007: 306, nº 2478); lo documenta Bizarri (2015: 59-61). Cfr. Cano Ballesta 1990: 162.

96 amaran a todo] MP2, MRE1, SA12, 86*RL, 06PO / amaran todo aquello] HH1.

97 Cano Ballesta (1990: 162) anota que el autor, «con cierta libertad», comenta otro dicho popular: «Nuera en casa, casa desfamada», que recoge O'Kane (1959: 171).

[xiv]

110 ^{/74v} Aquella muger bienaventurada,
la qual llamo así por la bendición
de que fue dotada su gener[a]ción,
yo fablo de Rut qu'era atribulada,
de marido biuda, de fijos privada,
115 a su suegra amó con tanta afecçion
que dexó su tierra, gente y naçion
porque Noemí fuese consolada.⁹⁸

[xv]

Su devota estoria nos da testimonio
que tanto esta obra a Dios agradó,
120 que no sólo ovo un gran matrimonio
mas fue visavuela del rey que cantó
los salmos divinos, y d'él floreció
aquella clarísima e ilustre rossa
en que tomó carne müy gloriosa
125 el Verbo Divino que nos redimió.⁹⁹

[xvi]

Yo no leo d'esta muger tan famosa,
nin puedo fallar en toda su estoria,
que fiziese obra tan virtuossa
porque reportarse tan clara vitoria,
130 y pües pareçe quánto es meritoria,

98 Rt. 1-2.

99 Rt. 4, 13-22.

digo, -müy nobles y señoras mías-
que onren los padres del su buen Tobías
las que dexar quieren de sí gran memoria.

Castidad

[XVII]

Pasando, señoras, del primero miembro
135 de aquesta dotrina, conviene tratar
también del segundo, si bien me remiembro
manda'l marido diligrir y amar,
y por sus palabras formales usar
dize: «A tu marido ama,¹⁰⁰ fija mía». ¹⁰¹
140 Aquí se nos abre una luenga vía,¹⁰²
si bien por ella sabemos andar.

[XVIII]

Esta santa orden no fue estableçida
ni por San Benito¹⁰³ ni Santo Agustino,
nin por San Françisco, mas del Rey Divino
145 en el Paraíso fue instituida,
El qual dixo: «Adán, por esta s'olvida
el padre y la madre, c'una carne son». ¹⁰⁴

100 ama] MP2 86*RL 06PO / amaras] HH1.

101 Tob. 10,13.

102 luenga via] MP2 86*RL 06PO / lengua via] HH1.

103 ni por san benito] MP2 / por san benito] HH1 06PO.

104 Gén. 2, 24; Mt. 19, 5; 1 Cor. 6, 16; Ef. 5, 31.

La que gozar quiere de tan rico don,
vea cómo debe ordenar su vida.

[xix]

150 Non creo s'entiende al marido amar
por le agr[a]dar ni andar bien guarnida,
nin le falagar con lengua polida,
nin con reverençia a él se inclinar.¹⁰⁵
Plegaos, señoras, de me perdonar,
155 ca el justo zelo me faze atrevido,
mas no satisfaze amor de marido
los muchos afeites ni el perfumar.

[xx]

Ni aún satisfaze en ser muy çelosa,
que ý algunas vimos usar de tal arte,
160 e ha conteçido en alguna parte
mostrando gran çelo ser poco amorosa,
y alguna quiso ser tan poderosa
que su marido guardando onestad,
ella quedase en su libertad
165 siendo galana, gallarda y briososa.

[xxi]

Yo llamo perfeta a la castidad
que no se contenta con guardar la obra,
ca con el hablar a vezes se cobra

105 1 Pe. 3, 1.

tal fama que ofende la clara onestad.

- 170 Dios sólo conoçe quál es la verdad
porque a Él es claro lo interior,
el vulgo que mira lo esterïor
nota'l mal sosiego y la liviandad.

[XXII]

^{/75r} No es castidad igual ni derecha

- 175 la que da lugar a los mal fablantes
con livianas risas y locos senblantes,
que para enfamar basta la sospecha,
y por rigurosa, guardada y estrecha
que la castidad est'en la entençión,
180 pues la gran soltura cabsa sospiçión,
si para Dios vale, a lo ál no aprovecha.

[XXIII]

No aya de sí tanta confiança
ninguna muger que osse dezir:

- Yo puedo mirar, hablar y reír
185 con alegre gesto y suelta senblança,
mas mi coraçón no fará mudança,
que es peligrossa imaginaçión,
ca en la muy suelta conversaçión
dar no se püede çierta seguridad.

[XXIV]

- 190 Yo digo que pueda, por graçia divina,
llegándose al fuego no ser escalfada,¹⁰⁶

106 Cano Ballesta (1990: 163) recoge lo señalado por Bourland (1963: 652), quien lo compara con

«no haze verano una golondrina»,¹⁰⁷
nin por común regla debe ser tomada.
Por tanto, no sea la muger osada
195 de ser mucho suelta, y tal tentación
roguemos a Dios en nuestra oración
que sienpre sea de nós alongada.

[xxv]

Aun digo que sea muy bien ordenada,
sinçera y clara la su voluntad,
200 lo qual es gran duda, pero la onestad
de falsa sospecha será manzillada,
la qual cabsa ser escandalizada
la voluntad de su buen marido,
al qual asaz basta aver algo oído,
205 pues nunca tal obra por vista es provada.

[xxvi]

De tal calidad son çiertos ofiçios
que claro se pueden por vista provar,
en estos atales han mucho lugar
las congeturas, señales, indiçios.
210 Por ende, señoras, prinçipios, judiçios
y orden y forma se deven mirar,

la sentencia de Juan de Mal Lara en *La Filosofia vulgar*: «Essa es buena, que está al fuego y no se quema».

107 Este refrán, según Bourland (1963: 652) se debe a Aristóteles (*Éticas*, I, 1098^a-20); lo recoge Santillana en sus *Refranes* (Bizarri 1995: 108, nº 701); se atribuye a Salamón (Bizarri 2007: 330, nº 2834); lo documentan O’Kane (1959: 122) y Bizarri (2015: 257-258); cfr. Cano Ballesta 1990: 163.

ca los veniales se pueden tornar
por mala guarda criminales viçios.

[xxvii]

Entre otras reglas de la castidad,
215 buenas compañías deven ser tomadas,
onorables dueñas, experimentadas
en grandes virtudes por antigüedad,
y si es posible, aunque dudo en verdad,
que sean las siervas en la casa onestas,
220 mas sé que resulta de los yerros d'estas
a las buenas dueñas poca utilidad.

[xxviii]

El remedio d'esto es ser castigadas
las tales mugeres, mas es de mirar
que nunca sus siervas pueden castigar
225 las qu'en sí mismas no son bien guardadas.
Con buena osadía da diez bofetadas
la onesta dueña a la loca moça,
mas si la señora a vezes retoça,
tiene lengua muda y manos ligadas.¹⁰⁸

[xxix]

230 Por más desviar las cabsas y vías
de que se podrían dezires cabsar,

108 «Con buena osadía da diez bofetadas (...) / tiene lengua muda y manos ligadas». Documentado como refrán por O'Kane 1959: 106.

yo digo, señoras, que son d'escusar
las pedricaciones y las romerías,
por las muchas, —digo— que algunos días
235 bien es los tenplos santos visitar,
mas roer altares y calles trotar
dexadlo a las viejas vanas [e] baldías.

[xxx]

La que fue exçelencia¹⁰⁹ de virginidad,
origo, primicia y forma d'aquella,
240 antes del parto y después donzella,
estando en su casa con toda onestad
la visitó el ángel con gran omildad.¹¹⁰
«Pues si muchas vezes va la vejezuela
a los mañines con su toronjuela
245 fallar puede un nido con nada en verdad».¹¹¹

[xxxı]

Si la dueña siente que es sospechada
por aver con alguno gran conversaçión,
si quiere que çese tal disfamaçión
sea a la ora de tal apartada,
250 aunque con él sea en debdo invocada
y müy çercano pariente le sea

109 Corrijo la lectura defectuosa de HH1 «exçelencia» por la de MP2 86*RL 06PO.

110 *Lc.* 1-26-33.

111 O'Kane (1959: 169-170) señala que parece un cruce con el refrán «En los nidos de antaño no ay páxaros ogaño»; lo documenta Bizarri (2015: 390-391). Cfr. Cano Ballesta 1990: 165.

nunca de los ojos le mire ni vea;
tal salva en el mundo jamás fue fallada.

[xxxii]

No ay juramento, ni ay fierro ardiente,
255 ni otro testigo tan digno de fe
que así desaga lo que dicho fue,
ni que así desmienta al qu'es maldiziente;
pues çese la cabsa e por consiguiente
çesará el efecto, que sin duda «luego
260 desvançe'l fumo quando es muerto el fuego»;¹¹²
esta es la proeva muy clara y patente.

[xxxiii]

Mas la que porfía la fama sabiendo
y dize no quiero fazerme fechora,
o se faze sorda, a esta señora
265 entiéndala Dios, que yo no la entiendo.
Pero yo m'acuerdo, un libro leyendo,
que dize un sabio: «Debemos guardar
que no demos cabsa a mal sospechar»;¹¹³
qu'es muy poco menos qu'el fecho faziendo.

[xxxiv]

270 Así concluyendo, conçilio onorable
de las nobles dueñas, aquesto pensad,

112 Cano Ballesta (1990: 165) recoge varios refranes aducidos por O'Kane (1959: 79, 80, 117) a los que añade «Fuego ay do humo sale».

113 *Eclo.* 41, 15; *Ef.* 5, 15.

quán grand'es el preçio de la castidad,
qué çircu[n]stançias la fazen loable:
Aunque la prinçesa o dueña notable
275 sea de virtudes guarnida y ornada,
si d'esta corona no es coronada
no avrá poeta que bien d'ella fable.

[xxxv]

Esto sea dicho con gran reverençia,
quanto al artículo de la castidad.
280 Al verso segundo con toda omildad
vo proçediendo con vuestra liçençia,
porque la gloria y gran preminençia
de la castidad podrían engendrar
orgullo y sobervia se debe[n] tenplar
285 con [el] yugo suave de grand obidiençia.

[xxxvi]

Aquel Dios que dixo: «Tú serás amada
del tu varón tanto que serán dexados
por ti los sus padres y desanparados»,¹¹⁴
te dixo: «Al marido serás sujudgada».¹¹⁵
290 El qual luego dio esta sofrenada,
porque'l orgullo de la dilección
fuese abaxado con la subjección
y la vanagloria con premia omillada.

114 *Gén.* 2, 24; *Mt.* 19, 5; *Mc.* 10, 7; *Ef.* 5, 31.

115 *Gén.* 3, 16; *Ef.* 5, 22-24; 1 *Pe.* 3, 1-4.

[xxxvii]

La tal sugebçión, segund mi creençia,
295 consiste en tres votos de la religión;
d'estos convienen¹¹⁶ los dos al varón,
que son castidad y el otro obidiencia,¹¹⁷
porque la pobreza más es penitencia
que no sugebçión, que con pobre vida
300 ni puede la casa ser bien proveída
ni la dueña ussar de su diligencia.

[xxxviii]

^{/76r} Una actoridad es no muy polida
y vulgar d'España, rudo y grossero,
pero todavía abténtico y vero
305 que dize: «La dueña envisa y ardida
muy poco aprovecha en casa barrida». ¹¹⁸
Y de aquí concluyo, que el voto terçero
no es neçesario ni aun conplidero
para que la casa sea bien regida.

[xxxix]

310 Si es verdadera la razón propuesta,
que el matrimonio pobreza non quiere,

116 destos conuienen] HH1 / destos perteneçen] MP2 SA12 86*RL 06PO.

117 y el otro ouedienzia] MP2 06PO / y la obidiencia] HH1.

118 O'Kane (1959: 77) lo recoge citando a Pérez de Guzmán. Es un dicho muy conocido en la tradición oral, según afirma Cano Ballesta (1990: 165-166), que recuerda al refrán «En casa barrida, no pica gallina», cuyo significado recoge el contenido de los versos 299-301: En una casa que no tiene lo imprescindible para vivir poco puede hacer la dueña por muy intrépida y sagaz que sea.

porque la familia sustancia requiere
para ser mandada y a servir bien presta,
luego solo queda, remaneçe y resta
315 que de los tres votos de la observación
los dos pertenecen a esta religión:
castidad vera y obediencia presta.

[XL]

Pues qué cosa es ser sugeta'l varón
si no obedecer y serle mandada
320 en todas las cosas, salvo una eceptada
que toca en la fe de contradición:
con él conformar toda su entención;
que si lo querréis, señoras, mirar,
del obedecer resulta el mandar:
325 «con arte y con maña se doma el león».¹¹⁹

[XLI]

Todos actos¹²⁰ quieren oportunidad,
y cosa no es fecha bien a sin razón;
si algo en plaça mandare'l varón,
con gesto sereno y gran voluntad
330 responda la dueña: Señor, vos mandad,
que así será fecho como vos querrés.
Maguera que a ella parezca'l revés,
convierta en virtud la neçesidad.

119 De este refrán, O'Kane (1959: 142) cita solo la versión de Pérez de Guzmán; cfr. Cano Ballesta (1990: 166).

120 todos actos] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO.

[XLII]

Acaeçe a vezes¹²¹ que l'onbre's airado,
335 no sofre consejo ni contradición,
por quanto la ira turba la razón,
¡tanto la saña lo tiene alterado!
Dé ella lugar fasta ser pasado
aquel peligroso tiempo del furor,
340 y con omildad le diga: Señor,
fágase lo que es por vos ordenado.¹²²

[XLIII]

Después en secreto, la saña pasada,
quedando el seso en su libertad,
con la osadía mezclando omildad,
345 la muger discreta sea avisada
y diga: Señor, por Dios, bien mirad,
quanto ayer¹²³ en plaça vos desordenastes
y con la grand ira tal fecho mandastes
que mucho ofende vuestra actoridad.

[XLIV]

350 Çierto es, señor, que soy obligada
a seguir en todo vuestra voluntad,
pero en extremo, sin otra igualdad,
só a vuestra fama y onor adebdada,

121 a vezes] MP2 SA12 86*RL 06PO / a las vezes] HH1 MRE1; «las» rompe el cómputo silábico.

122 fagase lo que es por vos ordenado] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO / fagase aquello que aveys ordenado] HH1.

123 quanto ayer] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO; HH1 omite «ayer» y rompe el cómputo silábico.

y a vuestra vida que allí va mez[c]lada,
355 por lo qual vos pido co[n] gran reverençia
que la discreçión, tenplança y sufrença
non sea pospuesta por vos ni olvidada.

[XLV]

Las nobles señoras, sabias y discretas,
guardada esta forma pueden alargar
360 quanto quisieren¹²⁴ en este lugar,
tendiendo su arco, lançando saetas.
No cale oradores buscar ni poetas,
que si así querrán usar de la maña,
como aves saben sufrir con la saña
365 sabrán lo que saben dezir los profetas.

[XLVI]

Pocas cosas cabe¹²⁵ dezir al discreto¹²⁶
e basta al sabio ponello en la vía;
no es pequeña, mas grand osadía
querer yo alargar más este decreto.
370 Pero concluyendo, digo todavía
que la obediente será obedeçida,

124 quanto les ploguiere] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO, mejor cómputo silábico, pero respeto la lectura de HH1.

125 pocas cosas cabe] SA12; pocas cosas cale] MRE1; pocas cosas bastan] MP2 86*RL; pocas cosas basta dezir] 06PO; todas las lecturas son válidas frente a la lectura «no cumple mucho» de HH1 que rompe el cómputo silábico.

126 «Pocas cosas cabe decir al discreto», versión que documenta O’Kane (1959: 109) junto a un buen número de variantes medievales; Bourland (1963: 652) recoge la versión de Santillana «A buen entendedor pocas palabras»; cfr. Cano Ballesta 1990: 166 y Bizarri 2015: 214.

bivrá penada y amarga vida
la que mucho quiere seguir su porfía.

[XLVII]

A grandes señoras vi ser maltratadas
375 por ser obstinadas, duras, porfiosas;
otras, por ser¹²⁷ mansas, beninas, graçiosas,
de sus maridos muy apoderadas;
a baxas mugeres vi descalabradas,
sin mitra y anillos parecer¹²⁸ cardenales;¹²⁹
380 y sin confesar pecados mortales,
vi otras mugeres bien deçiplinadas.

[XLVIII]

La castidad y la obidiençia
son llaves que abren el coraçón
del fuerte, discreto y sabio varón,
385 así que a ellas no ay registençia;
pues vea, señoras, la vuestra prudençia,
que d'obedeçer resulta el mandar,
y de la sobervia y del porfiar
resulta discordia y desabenençia.

[XLIX]

390 No fablo de loco dino de cadena,
ni digo de onbre diabolical,

127 por ser] MP2 MRE1 SA12 86* RL 06PO; HH1 omite «por» rompiendo el cómputo silábico.

128 parecer] HH1 / traer] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO respeta el cómputo silábico pero no el sentido.

129 «a baxas mugeres vi descalabradas, / sin mitra y anillos parecer cardenales». O'Kane (1959: 75) recoge la versión de Pérez de Guzmán; cfr. Cano Ballesta 1990: 166.

que no ay ningún freno ni ay¹³⁰ llave tal
que al uno çierra ni al otro enfrena;
mas donde ay seso y condiçión buena,
395 yo dó sueltamente¹³¹ aquesta sentençia:
«que con castidad y con obidiençia
se doma elefante, león y vallena».¹³²

[L]

La obidiençia y la castidad
son dos virtudes de tanta eçelencia,
400 de tanto vigor, valor y potencia
que dan a la dueña tal actoridad,
que si no es extrema la perversidad
del su marido e indiscreçión,
muger mal casada yo soy d'opiñón
405 que es por su culpa y su liviandad.

[LI]

De la castidad y de la obidiençia
no he así tratado bien quanto devía,
mas como la poca discreçión mía,
desnuda de buen saber ni çiençia,
410 me prestó vigor, favor y potencia,
del terçero miembro entiendo tratar:
cómo la muger debe aministrar
la casa con cura y gran diligençia.

130 Añadimos «ay» que recogen MP2 MRE1 86*RL para ajustar el cómputo silábico.

131 suelta mente] MP2 MRE1 SA12 86*RL 06PO, mejor lectura y cómputo silábico / sin miedo] HH1.

132 Para Cano Ballesta (1990: 166), este refrán es réplica de «con arte y con maña se doma el león» (v. 325).

[LII]

Qüando Dios ovo al onbre formado,
415 vio que no bastava para se proveer
y qu'era neçesario de dalle muger,
y dixo que d'ello sería ayudado;¹³³
ca si cayese no sería levantado
él por sí solo, segund Salamón.¹³⁴
420 Así queda firme esta conclusión:
que convino Adán ser aconpañado.

[LIII]

A qué's neçesaria esta compañía,
o qué fruto d'ella se puede seguir,
o en qué serviçios o artes servir
425 podrá la muger, yo esto diría:
que no en armas ni en cavallería,
porque la flaqueza de su corazón
non sufrirá miedo, nin la conplisión
los fuertes trabajos conportar podría.

[LIV]

430 ^{/77r} Ni es conveniente a ellas la¹³⁵ çiençia
por el gran trabajo del estudiar,
ni a ellas sería onesta presençia

133 *Gén.* 2, 18-21.

134 Es la conclusión que se extrae del «Poema de la mujer fuerte», *Prov.* 31, 10-31; véase también *Eclo.* 26, 1-4.

135 Añadimos «la» para ajustar el cómputo silábico como SA12 86*RL 06PO.

de¹³⁶ los escolares ni su conversar.
Segund esto solo les¹³⁷ debe restar
435 que lo que'l varón troxiere'n la nave,
ella lo conserve¹³⁸ so secreta llave,
«porque poco vale ganar sin guardar».¹³⁹

[LV]

Así como es propio al varón ganar
por arte o çiençia o cavallería,
440 por agricultura o mercadería,
füera de casa, por tierra o por mar,
así las mugeres regir y guardar
de la puerta dentro es muy gran ayuda,
que «por much'agua que traiga el açuda,
445 en alverca rota non puede durar».¹⁴⁰

[LVI]

Nin puede el varón así ser presente
a todas las cosas como ella será,

136 la de] HH1, suprimimos «la» para ajustar el cómputo silábico como MP2 SA12 86*RL 06PO.

137 Añadimos 'les' para ajustar el cómputo silábico como MP2 SA12 86*RL 06PO.

138 conserue] MP2 SA12 86*RL 06PO / guarde] HH1.

139 «porque poco vale ganar sin guardar». Lo documenta O'Kane (1959: 123); cfr. Cano Ballesta 1990: 166-167.

Las coplas LII, LIII, LIV, LV, recogen las tareas de gobierno que corresponden a cada uno de los cónyuges. Aunque Fernán Pérez no cite su fuente, Aristóteles distribuye esas tareas según la naturaleza de cada uno: «A uno lo hizo más fuerte, al otro más débil (...) uno para procurar lo de fuera de casa, y otro para guardar lo de dentro de ella; en García Valdés (1984: libro I, cap. III, 1344^a). Véase el apartado dedicado a las fuentes de esta edición.

140 «por much'agua que traiga el açuda, en alverca rota non puede durar». Este refrán no lo documenta O'Kane; para Cano Ballesta (1990: 167) «Confirma la sabiduría del refrán anterior (v. 437), nacida de la experiencia diaria», y recoge varios refranes utilizados por el Canciller Ayala y por Fernán Pérez en otras obras.

y sería vergüença ser tan diligente
él como ella en cosas avrá;
450 y si ella fuere avara o teniente
tod'onbre a virtud gelo notará;
con buena paçençia el varón consiente
la grande avariçia que en ella verá.

[LVII]

Oída su misa y dados loores
455 divinos, la dueña se debe ocupar
en lino y en lana fazer sus lavores,
segund Salamón lo quiso dictar
de la muger fuerte, grave de fablar;¹⁴¹
por lino y lana pueden entender
460 todas las¹⁴² lavores que son menester
para bien la casa guarneçer y onrar.

[LVIII]

Non debe la dueña por sí misma obrar,
si no ordenar, mandar y regir;
incunbe a las siervas conplir y servir
465 y a las señoras mirar y mandar,
que su propio'fizio es ver y ordenar;
sentir cada una cómo lo fiziere,

141 *Prov.* 31, 13. Los tres primeros versos de esta copla (vv. 454 al 456) los equipara Bourland (1963: 652) con el refrán «Bueno es missa missar y casa guardar», que también recoge O'Kane (1959: 161). Cfr. Cano Ballesta 1990: 167.

142 Añadimos «las» para ajustar el cómputo silábico como MP2 SA12 86*RL.

que si en ál ella ocuparse quisiere
no podrá en las siervas las faltas mirar.¹⁴³

[LIX]

470 Reçibir las cuentas de los sus factores,
de los mayordomos, de los despenseros;
ver faltas que fazen collaços quinteros
en las eredades, viñas e¹⁴⁴ lavores;
conoçer las¹⁴⁵ tachas de los servidores;
475 porque a ellas plaze mucho preguntar,¹⁴⁶
que siendo presentes pueden más mirar
que no los maridos de más los señores.

[LX]

Tener la casa gentil y polida,
segund facultad guarnida y onrada;
480 no ha tan chica joya que pueda perdida
ser en la casa por muger reglada,
por la cuerda, digo, y bien avisada;
lo qu'en manos d'onbre durare un año,
durará sesenta¹⁴⁷ enteros sin daño
485 si es por muger discreta tratada.

143 no podra en las sieruas las faltas mirar] MP12 SA12 86*RL 06PO / no podra las faltas de las sieruas mirar.

144 Añadimos «e» para justar el cómputo silábico como MP2 SA12 86*RL 06PO.

145 La adición de «las» es necesaria para el cómputo silábico, la recogen MP2 SA12 86*RL 06PO.

146 plaze mucho preguntar] MP2 SA12 86*RL 06PO / plazel rrepreguntar] HH1.

147 sesenta] MP2 SA12 86*RL 06PO / treynta] HH1.

[LXI]

La tercera¹⁴⁸ parte aquí concluyendo,
dexando el restante a quien más sabrá
dezir, que no dudo que asaz fallará
que diga'l respecto de lo que yo entiendo.

490 Digo que la obra va respladeçiendo
así como el sol, y la dueña buena
como la luna lúçida y serena:
«la muger guardando, el varón trayendo».¹⁴⁹

[LXII]

495 El quarto preçebto que a Sarra fue dado,
regir la familia y bien proveer,
pero simplemente lo quiso entender
no poniendo pena a esto mandado.
Y en extremo grado só maravillado
del Santo Apóstol que dixo: «Peor
500 es que infiel y deterior
quien de su familia no ha buen cuidado».¹⁵⁰

[LXIII]

Mas porque el Santo vaso de eleccïón,¹⁵¹
en el terçio çielo ispirementado,¹⁵²

148 la tercera] 06PO / la quarta] HH1 / esta quarta parte] MP2 SA12 86*RL.

149 «la muger guardando, el varón trayendo». Este refrán es conclusión de las estrofas anteriores. O'Kane no lo documenta, sin embargo, Correas recoge varias versiones; cfr. Cano Ballesta 1990: 168.

150 1 *Tim.* 5, 8.

151 de la eleccïón] eliminamos «la» para ajustar el cómputo silábico como MP2 SA12 86*RL 06PO. El Santo vaso de eleccïón es por antonomasia el Apóstol San Pablo (*Act.* 9, 15).

152 En el antiguo Israel, los judíos hablaban de tres cielos: el primero era el de la atmósfera de la tierra donde se encuentran las nubes y los pájaros; el segundo, donde están los astros, y el tercero, en el que

no es de dezir nin fazer mençión
505 que fablase inpropio o demasiado,
yo cuido que'l aya tan mal nonbre dado
al que a su familia no ha umanidad,
porqu'es una parte de la caridad
de la qual nuestro Dios es intitulado.

[LXIV]

510 Segund la Escritura Dios es caridad,
y quien está en Dios, Dios está en él;¹⁵³
quien en Dios no está, ni Dios está en él,
y no estar en Dios es infieldad:
quien de su familia no ha piedad.
515 Este argumento yo fago opinando,
si ál los dotores van determinando,
yo les obedezco con toda omildad

[LXV]

La caridad, quando es ordenada,
en sí misma debe comienço fazer,
520 pues los servidores son de proveer
antes que otra limosna sea dada,
que serie la orden de razón turbada
si fuese a la debda la graçia antepuesta;
por ende la dueña discreta y onesta
525 conviene que sea d'aquesto avisada.

habita Dios. Cuando San Pablo revela que había sido arrebatado al tercer cielo, se estaba refiriendo al mismo lugar en el que estaba Dios (2 *Cor.* 12, 2).

153 1 *Jn.* 4, 8 y 16.

[LXVI]

Quando la familia es bien proveída,
bien vista, curada en sus dolencias,
non solo sin cargas serán las conçençias
de los señores, mas muy bien servida
530 es siempre la casa y obedeçida
será la señora que la regirá;
con buena osadía siempre mandará
aquella que tiene su paga conplida.

[LXVII]

A las dueñas esto muy propio conviene,
535 porque piadosas son naturalmente,
y porque cuidado de la pobre gente
con otros cuidados el señor no tiene,
ni tan libremente el servidor viene
a dar su querella al señor, por quanto
540 sus duras respuestas le ponen espanto
y con la señora muy mejor se abiene.

[LXVIII]

La dueña informada cómo debe onrar
los suegros, y cómo amar al marido,
y cómo y en qué le abrá obedeçido,
545 y cómo la casa sabrá gobernar,
cómo la familia regir y ordenar,
aún resta la quinta amonestación:
que no sea tocada de repreensión,
en esta las quatro pudieran entrar.

[LXIX]

- 550 Mas tanta perfeçión muy grave sería,
aun digo inposible fallarse entre nós,
salvo de los onbres el Fijo de Dios
y de las mugeres la Virgen María
toda otra carne corronpió su vía;
- 555 mas de las virtudes, quien más más toviere
^{/78r} y quien¹⁵⁴ de los viçios menos oviere
sin reprensión dezir se podría.

Deo graçias. ^{/78v}

154 y quien] MP2 SA12 86*RL. Añadimos *quien*, omitido HH1.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ARAUZ MERCADO, Diana (2007), *La protección jurídica de la mujer en Castilla y León (siglos XII-XIV)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- ARCHER, Robert (2001), *Misoginia y defensa de las mujeres. Antología de textos medievales*, Madrid, Cátedra.
- ARCHER, Robert (2011), *La cuestión odiosa. La mujer en la literatura hispánica tardomedieval*, traduc. Marion Coderch Barrios, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València.
- AROSATEGI, Manuel (2011), «San Buenaventura sobre el matrimonio. Comentario a IV Sent d cap. 6», *Scripta Theologica*, 43, pp. 265-296.
- ARTIGAS, Miguel, & Enrique SÁNCHEZ REYES, (1957), *Catálogos de la Biblioteca de Menéndez Pelayo I*, Santander: Taller de artes gráficas de los hermanos Bedia.
- AVENOZA I VERA, Gemma, & José Ignacio PÉREZ PASCUAL (1995), «La traducción de Salustio obra de Vasco Ramírez de Guzmán», *Studi Mediolatini e Volgari*, 41, 9-26.
- AZÁCETA, José M^a (ed) (1966), *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, Madrid, CSIC, 3 vols.
- BAEHR, Rudolph (1981), *Manual de versificación española*, K. Wagner y F. López Estrada (trad. y adap.), Madrid, Gredos.
- BAÑARES, Juan Ignacio (1993), «La mujer en el ordenamiento canónico medieval (ss. XII-XV)», *Anuario Filosófico*, 26, pp. 559-571.
- BARRIO, José Antonio (1992), *El cancionero de Fernán Pérez de Guzmán. Edición y estudio*, Madrid [tesis doctoral en microficha].
- BARRIO SÁNCHEZ, José Antonio (ed.) (1998), Fernán Pérez de Guzmán. *Generaciones y semblanzas*, Madrid, Cátedra.
- BARRIOS SOTOS, José Luis (1997), *Santo Domingo el Real y Toledo a fines de la Edad Media (1364-1507)*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, Diputación Provincial de Toledo.
- BELTRAN, Vicenç (2009), «Tipología y génesis de los cancioneros: del *Liederblatt* al cancionero», en *La lírica romanza del Medioevo. Storia, tradizioni, interpretazioni*, Atti del VI convegno triennale della Società Italiana di Filologia Romanza a cura di Furio Brugnolo e Francesca Gambino, Padova, Unipress, pp. 445-472.

- BETA (*Biblioteca Española de Textos Antiguos*) <<http://sunsite.berkeley.edu/PhiloBiblon>>.
- BIZZARRI, Hugo Óscar (ed.) (1995), Íñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana. *Refranes que dizen las viejas tras el fuego*, Kassel, Reichenberger.
- BIZZARRI, Hugo O. (2001), «Pero López de Ayala y sus espejos de príncipes», en *Le miroir du prince. Écriture, transmission et réception en Espagne (XIII^e-XVI^e siècle)*, ed. Ghilaine Fournès y Elvezio Canonica, Bordeaux, Presses Universitaires de Bordeaux, pp. 165-183.
- BIZZARRI, Hugo O., & Adeline RUCQUOI (2005), «Los espejos de príncipes en Castilla: entre Oriente y Occidente», *Cuadernos de Historia de España*, 79, pp. 7-30.
- BIZZARRI, Hugo O. (2007), «Refranes y dichos de Aristóteles de toda la Filosofía Moral: Manuscrito Zabálburu IV-206 (continuación-última parte)», *Incipit*, 27.
- BIZZARRI, Hugo O. (ed.) (2015), *Diccionario de paremias cervantinas*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá. Servicio de Publicaciones.
- BLECUA, Alberto (1987), *Manual de crítica textual*, Madrid, Editorial Castalia.
- BOLLO-PANADERO, María Dolores (2014), «Castigos y Doctrinas que un sabio dava a sus hijas: una tercera vía de representación literaria de la mujer en el siglo XV», *Memorabilia*, 16, pp. 61-73.
- BOURLAND, C. B. (ed.) (1910), «La doctrina que dieron a Sara», *Revue Hispanique*, xxii, pp. 648-686.
- BRANDERBERGER, Tobías (1996), *Literatura de matrimonio (Península Ibérica, s. XIV-XVI)*, Zaragoza, Pórtico.
- CAAMAÑO TOMÁS, Alejandro (2007), «Castigos y doctrinas que un sabio dava a sus hijas: un ejemplo bajomedieval de la literatura de matrimonio en España», *Medievalia*, 39, pp. 118-129.
- CABALLÉ, Anna (2006), *Una breve historia de la misoginia. Antología y crítica*, Barcelona, Lumen.
- Cancionero de Juan Alfonso de Baena (siglo XV)*. Véase Pidal et al., 1851.
- Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. Véase Azáceta, 1966.
- Cancionero de Martínez de Burgos*. Véase Severin, 1976
- Cancionero de Oñate-Castañeda (HH1)* (2008), Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alacant, Biblioteca Virtual Joan Lluís Vives <www.cervantesvirtual.com/obra/cancionero-de-onate-castaneda-hh1/> [consultado 11/05/16].

- Cancionero de Oñate-Castañeda*. Véase Severin, 1990.
- Cancionero de poesías varias*. Véase Labrador, Zorita & DiFranco, 1986.
- Cancionero de Ramón de Llavía* (86* RL) BNE I-2567 <http://bibliotecadigitalhispanica.bne.es:80/webclient/DeliveryManager?pid=1604816&custom_att_2=simple_viewer>.
- Cancionero de Ramón de Llavía*. Véase Benítez Claros, 1945.
- CANO BALLESTA, Juan (1990), «La veta folklórica en *Doctrina que dieron a Sarra* de Fernán Pérez de Guzmán», *Hispanic Review*, 58.
- CANO BALLESTA, Juan (1992), «*Castigos y doctrinas que un sabio daua a sus hijas*: Un texto del siglo xv sobre educación femenina», en *Actas del x congreso Internacional de Hispanistas*, 1, ed. Antonio Vilanova, Barcelona, PPU, pp. 139-150.
- CANTAVELLA, Rosanna (1991), «L'educació femenina per al matrimoni: dos opuscles catalans medievals», in *Miscel·lània Joan Fuster. Estudis de llengua i literatura* a cura d'Antoni Ferrando i d'Albert G. Hauf, Valencia, Montserrat, Departament de Filologia Catalana (Universitat de València), Associació Internacional de Llegua i Literatura Catalanes, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, IV, pp. 33-58.
- Catálogo de la Biblioteca del Seminario de Vitoria*, 1 [Vitoria-Gasteiz, Seminario Diocesano, 1952] <www.liburuklik.euskadi.net/handle/10771/28086>.
- Catálogo de manuscritos de la Real Academia Española*. Madrid, Real Academia Española, 1991 («Anejos del *Boletín de la Real Academia Española*», 50).
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro (1986), «La mujer en el sermón medieval (a través de textos españoles)», en *La condición de la mujer en la Edad Media*, Y. R. Fonquerne & A. Esteban, Madrid, Universidad Complutense y Casa Velázquez, pp. 38-50.
- CHAS AGUIÓN, Antonio (2002), *Preguntas y respuestas en la poesía cancioneril castellana*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- CONDE, Juan Carlos (1989), «Noticia de un nuevo manuscrito poético del siglo xv», *Boletín de la Real Academia Española*, LXIX, pp. 459-464.
- CONDE, Juan Carlos (ed.) (1999), *La creación de un discurso historiográfico en el cuatrocientos castellano: 'Las siete edades del mundo' de Pablo de Santa María*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- CONDE, Juan Carlos (2002), «Pablo de Santa María. *Las siete edades del mundo*», *Diccionario filológico de literatura medieval española*, Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías (eds.), Madrid, Castalia, pp. 858-864.

- DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2000), «Juan García de Castrojeriz, ¿traductor de Egidio Romano?», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Reglero de la Fuente, Carlos M. (coord.), Valladolid, Universidad de Valladolid, 1, pp. 133-141.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2009), «Recursos estructurales y argumentos de autoridad, ejemplificación y paremiología en el *Gobernamiento de príncipes* de Gil de Roma», *Revista de Poética Medieval*, 23, pp. 151-196.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2016a), «MN9, MN23 y MN33, SA12», *CIM Cancioneros Impresos y Manuscritos. Descripciones codicológicas* <www.cancioneros.org/descripciones/index.aspx>.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2016b), *La doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán», *e Humanista*, 32, pp. 258-268.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús (2017), «La *Doctrina que dieron a Sara* de Fernán Pérez de Guzmán: entre la variante y la doble versión», en *Variación y testimonio único*, ed. Josep Lluís Martos, Alicante, Universitat d'Alacant, pp. 85-97.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús, & María Wenceslada de DIEGO LOBEJÓN (eds.) (2000), *Un cancionero para Alvar García de Santa María. Diversas virtudes y vicios de Fernán Pérez de Guzmán*. Tordesillas (Valladolid), Universidad de Valladolid, Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús, José Manuel FRADEJAS RUEDA, Isabel DURÁNTEZ, Deborah DIETRICK SMITHBAUER (colaboradora) y Félix MARTÍNEZ LLORENTE (Apéndice heráldico) (2003), *Los manuscritos de la versión castellana del 'De regimine principum' de Gil de Roma*, Tordesillas (Valladolid), Instituto de Estudios de Iberoamérica y Portugal, Universidad de Valladolid.
- Doctrina bíblica sobre el matrimonio* <www.mercaba.org/MORAL/Aurelio2-04_doctrina_biblica_sobre_el_matrim.htm>.
- Doctrina católica sobre el matrimonio* <www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/ctidocuments/rc_cti_1977_sacramento-matrimonio_sp.html>.
- DUTTON, Brian (1990-1991), *Cancionero del siglo xv, c. 1360-1520*, 7 vols., Salamanca, Universidad de Salamanca.
- FORNÉS, Juan (2008⁵), *Derecho matrimonial canónico*, Madrid, Tecnos.
- FONQUERNE, Y. R., & A. ESTEBAN (eds.) (1986), *La condición de la mujer en la Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense y Casa de Velázquez.

- FOULCHÉ-DELBOSC, Raymond (Urban Cronan) (ed.) (1911), «Refranes que dicen las viejas tras el fuego, del Marqués de Santillana», *Revue Hispanique*, 25, pp. 134-219.
- FOULCHÉ-DELBOSC, Raymond (ed.) (1912), *Cancionero castellano del siglo XV*, 2 vols., Madrid, Casa Editorial Bailly Baillière.
- GALÁN, Mercedes (1993), «Estudios jurídicos sobre el papel de la mujer en la Baja Edad Media», *Anuario Filosófico*, 26, pp. 541-557.
- GALLARDO, Bartolomé José (1968), *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, 4 tomos, Madrid, Gredos, 1968 [reprod. facs. de la ed. de Madrid, Imprenta y Fundación de Manuel Tello, 1888].
- GARCIA, Michel (1978-1980), «Le chansonnier d'Oñate y Castañeda», *Melanges de la Casa de Velázquez* XIV, pp. 107-142, xv, pp. 207-238, xvi, pp. 141-149.
- GARCIA, Michel (1979), «La colección de Martínez de Burgos (siglo xv)», *Hommage des Hispanistes Français à Noël Salomon*, Barcelona, Laia, pp. 335-349.
- GARCÍA VALDÉS, Manuela (Introd., traduc. y notas), (1984), Pseudo-Aristóteles, *Económicos*, Madrid, Gredos.
- GAUDEMET, Jean (1993) *El matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus Humanidades, 1993.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (2002), *Historia de la prosa medieval castellana III. Los orígenes del Humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*, Madrid, Cátedra.
- GONZÁLEZ-QUEVEDO ALONSO, Silvia (ed.) (1983), *El 'Oracional' de Alonso de Cartagena. Edición crítica (comparación del Manuscrito 160 de Santander y el Incunable de Murcia)*, Valencia, Albatros.
- JANNER, Hans (1943), «La glosa española. Estudio histórico de su métrica y de sus temas», *Revista de Filología Española*, xxvii, pp. 181-232.
- HARO CORTÉS, Marta (1995a), *Los compendios de castigos del siglo XIII: técnicas narrativas y contenido ético*, València, Universitat de València.
- HARO CORTÉS, Marta (1995b), «De las buenas mujeres: su imagen y caracterización en la literatura ejemplar de la Edad Media», *Medioevo y literatura. Actas del V Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, Granada, Universidad de Granada, II, pp. 457-476.
- HENTSCH, Alice Adèle (1903), *De la littérature didactique du Moyen Âge: s'adressant spécialement aux femmes*, Cahors, A. Coueslant.

- IBISATE LOZARES, Ángel (2007), *Las cinco ediciones del «Cervantes vascófilo» de Julián Apraiz. Apuntes bibliográficos y un apéndice. Inventario general de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid x*, Madrid, Ministerio de Cultura-Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1984.
- La Santa Biblia traducida al español de la Vulgata latina* por el Ilmo. Sr. D. Felipe Scio de San Miguel, tomo II, Antiguo Testamento, Barcelona, Imprenta de Pablo Riera, 1852.
- LABRADOR, José J., Ángel ZORITA C., & Ralph A. DI FRANCO (eds.) (1986), *Cancionero de poesías varias (Manuscrito nº 617 de la Biblioteca Real de Madrid)*, Madrid, El Crotalón.
- LACARRA, María Eugenia (1995), «Representaciones de mujeres en la literatura española de la Edad Media (escrita en castellano)», *Breve historia feminista de la literatura española*, ed. Iris M. Zavala Barcelona, Anthropos, II, pp. 21-68.
- LACARRA LANZ, Eukene (2001), «Las enseñanzas de *Le livre des trois vertus à l'enseignement des dames* de Christine de Pizan y sus primeras lectoras», *Cultura Neolatina*, LXI, pp. 335-360.
- LACARRA, María Jesús (1979), «La mujer», *Cuentística medieval en España. Los orígenes*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, pp. 160-168.
- LACARRA, María Jesús (1986), «Algunos datos para la historia de la misoginia en la Edad Media», *Studia in honorem prof. M. de Riquer*, Barcelona, Quaderns Crema, I, pp. 339-361.
- LAWRANCE, Jeremy (1979), *Un tratado de Alonso de Cartagena sobre la educación y los estudios literarios*, Barcelona, Bellaterra, Universidad Autónoma de de Barcelona.
- LE BRAS, Gabriel (1968), «Le mariage dans la théologie et le droit de l'Église du XI^e au XIII^e siècle», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 42-11, pp. 191-202 (en línea, consultado 24/08/2017).
- LEMARCHAND, Marie-José (ed.) (1995), Cristina de Pizán, *La ciudad de las damas*, Madrid, Ediciones Siruela.
- LILAO FRANCA, Óscar y Carmen CASTILLO GONZÁLEZ (eds.) (2002), *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*, II, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- LLEDÓ ÍÑIGO, Emilio, & Julio PALLÍ BONET (eds.) (1993), Aristóteles. *Ética Nicomáquea*, Madrid, Gredos.

- LÓPEZ CASAS, María Mercè (2002), «Fernán Pérez de Guzmán», ed. *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*, coord. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Megías, Madrid, Castalia, pp. 498-511.
- LÓPEZ, Gregorio (ed) (1555), Alfonso X El Sabio. *Las siete partidas*, Salamanca, Andrea de Portonariis.
- MARTÍN SANZ, Demetrio (2009), «*Magister dixit*. Algunos elementos estructurales y organizativos de la glosa castellana al *De regimine principum* de Egidio Romano», *Revista de Poética Medieval*, 23, pp. 197-235.
- MARÍA E IZQUIERDO, María José (2004), *Las fuentes del Ordenamiento de Montalbo*, Madrid, Dykinson, 2 vols.
- MARINA YAGÜE, Berta (2002), *La educación de la mujer en la Castilla del siglo xv: El Libro de las donas*, (Trabajo de Investigación defendido en la Universidad de Valladolid).
- MASSÓ Y TORRENTS, J. (1909-1910), «Les obres de Fra Francesch Eiximeniç (1340?-1409?). Assaig d'una bibliografia», *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, 3, pp. 588-692.
- MORENO, Manuel (1991), *Descripción codicológica MRE1: Csxv II: 623. Ms. 210*. Biblioteca de la Real Academia Española (Madrid) <[http:// liv.ac.uk/AnaAdditional/dutton/msdesc/MRE1.pdf](http://liv.ac.uk/AnaAdditional/dutton/msdesc/MRE1.pdf)>.
- MORENO, Manuel (2012), «MN13», *CIM Cancioneros Impresos y Manuscritos. Descripciones codicológicas* <www.cancioneros.org/descripciones/index.aspx>.
- MORRÁS, María (1991), «Repertorio de obras y documentos de Alfonso de Cartagena», *Boletín Bibliográfico de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, 5, pp. 213-245.
- NIETO SORIA, José Manuel (1999), «Les Mirois des princes dans l'historiographie espagnole (couronne de Castille, XIII^e-XV^e siècles): tendances de la recherche», *Specula principum*, ed. Angela de Benedictis, Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, pp. 193-207.
- NOGALES RINCÓN, David (2006), «Los espejos de príncipes en Castilla (siglos XIII-XV): un modelo literario de la realeza bajomedieval», *Medievalismo*, 16, pp. 9-40.
- OÑATE, María del Pilar (1938), «El feminismo en la literatura española», Madrid, Espasa-Calpe.

- O'KANE, Eleanor S. (1959) *Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*, Anejos del BRAE, 2, Madrid, Real Academia Española.
- ORNSTEIN, Jacob (1941), «La misoginia y el profeminismo en la literatura castellana», *Revista de Filología Hispánica*, 3, pp. 219-232.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (ed.) (1991), Marqués de Santillana. *Poesías completas*, 2, Madrid, Alhambra.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (1993-1995), «Sobre la configuración literaria de los 'espejos de príncipes' en el siglo xv castellano», *Studia Hispanica Medievalia*, III-IV, pp. 137-150.
- PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel (2001), *Introducción general a la edición del texto literario*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- PIDAL, Pedro José, marqués de Pidal, & Ochoa, Eugenio de & Gayangos de, & Agustín Durán, Agustín (eds.) (1851), *Cancionero de Juan Alfonso de Baena (siglo xv): ahora por primera vez dado a luz*, Madrid, Rivadeneyra [reprod. Buenos Aires, Anaconda, 1949].
- RODRÍGUEZ DÍEZ, José OSA (2005), «El matrimonio cristiano en San Agustín (Bondad del matrimonio)», *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, xxxviii, pp. 13-40.
- RUBIO, Fernando (1960), «De regimine principum, de Egidio Romano, en la literatura castellana de la Edad Media», *La Ciudad de Dios. Revista Agustiniana*, 173/1, pp. 32-71.
- SÁNCHEZ, Ester (ed.) (1994), Aristóteles. *Reproducción de los animales*, Madrid, Gredos.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ DE PINILLOS, Hernán (2000), *Castigos y doctrinas que un sabio dava a sus hijas. Edición y comentario*, Madrid, Fundación Universitaria Española.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, Pedro (1998), *Cómo editar textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*, Madrid, Arco Libros.
- SCONZA, M. Jean (1988), «Pablo de Santa María and his *Siete edades del Mundo*: The Extant Manuscripts», *Manuscripta*, 32, pp. 185-196.
- SEVERIN, Dorothy S. (1976), *The Cancionero de Martínez de Burgos. Description of its contents, with an edition of the prose and poetry of Juan Martínez de Burgos*, Exeter, Exeter University Printing Unit.
- SEVERIN, Dorothy S. (ed.) (1990), *Cancionero de Oñate-Castañeda*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies.
- TATE, Robert B. (ed.) (1965), Fernán Pérez de Guzmán. *Generaciones y semblanzas*, London, Tamesis Books Limited.

- TOMASSETTI, Isabella (2010), «La glosa castellana: calas en los orígenes de un género», en *Actas del XIII Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval. In Memoriam Alan Deyermond, 2*, ed. José Manuel Fradejas Rueda, Déborah Dietrick Smithbauer, Demetrio Martín Sanz, María Jesús Díez Garretas, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid-Universidad de Valladolid, pp. 1729-1745.
- TOMASSETTI, Isabella (2016), «La glosa», *Historia de la métrica medieval castellana*, Fernando Gómez Redondo (coord. y direc.), San Millán de la Cogolla, Cilengua, pp. 605-631.
- VAQUERO, Mercedes (2003), *Cultura nobiliaria y biblioteca de Fernán Pérez de Guzmán*, Ciudad Real, Oretania Ediciones.
- VAQUERO SERRANO, María del Carmen (2013), *Garcilaso príncipe de los poetas. Una biografía*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia.
- VARGAS MARTÍNEZ, Ana (2016), *La querella de las mujeres. Tratados hispánicos en defensa de las mujeres (siglo xv)*, Caracas, Madrid, Editorial Fundamentos.
- VECCHIO, Silvana (1992), «La buena esposa», en *Historia de las mujeres en Occidente*, ed. Georges Duby & Michelle Perrot, Madrid, Santillana, pp. 133-168.
- VIERA, David J., & Jordi PIQUÉ (1987), *La dona en Francesc Eiximenis*, Barcelona, Curial.
- ZARCO CUEVAS, Julián (1924), *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial, 1*, Madrid, Imprenta Helénica, 1924.
- ZAVALA, Iris M. (coord.) (1995), *Breve historia feminista de la literatura española. De la Edad Media al siglo xvii*, Barcelona, Anthropos.